

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

“Diagnóstico de la normatividad peruana para el control y reducción de la corrupción en las instituciones del estado del Perú, año 2025”

AUTORES:

Calizaya De La Sota, Nicolas David

Cruz Egoavil, Magally Anyela

PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN:
DERECHO

ASESOR:

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ORCID 0000-0002-2566-0115

DNI: 02771235

LIMA-PERÚ

2026

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD

N°036-2026-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBEN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin


ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Investigación:
BACHILLER CALIZAYA DE LA SOTA, NICOLAS DAVID
BACHILLER CRUZ EGOAVIL, MAGALLY ANYELA

FECHA : Lima, 17 de abril de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Investigación titulado: “**DIAGNÓSTICO DE LA NORMATIVIDAD PERUANA PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DEL PERÚ, AÑO 2025**”, presentado por los Bachilleres **CALIZAYA DE LA SOTA, NICOLAS DAVID** y **CRUZ EGOAVIL, MAGALLY ANYELA**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Investigación en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 19%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, los Egresados en mención **PUEDEN CONTINUAR** su trámite de obtención del grado académico ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.
Atentamente,


.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Resultado de similitud*

DEDICATORIA

A Dios mi padre celestial

.... Déjame que llegue a ser todo lo que tienes
planeado para mí. Agradecer a nuestros padres con
profundo amor y admiración por sus sabios
concejos, sacrificios y constante apoyo e incentivo

AGRADECIMIENTO

A la comunidad universitaria de UPCI, docentes de la carrera profesional de Derecho por brindarme sus conocimientos y experiencia a lo largo de mi preparación como profesional en Derecho.

Muchas gracias.

INDICE

CARATULA.....	i
INFORME DE SIMILITUD.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
INDICE.....	v
INDICE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad Problemática.....	10
1.2. Planteamiento del Problema.....	12
1.2.1. Problema General.....	12
1.2.2. Problemas Específicos.....	13
1.3. Hipótesis de la investigación.....	13
1.3.1. Hipótesis general.....	13
1.3.2. Hipótesis específicas.....	13
1.4. Objetivos de la investigación.....	13
1.4.1. Objetivo General.....	13
1.4.2. Objetivos Específicos.....	13
1.5. Variables, dimensiones e indicadores.....	14
1.6. Justificación del estudio.....	14
1.7. Trabajos previos.....	18
1.8. Teorías relacionadas con el tema.....	24
1.9. Definición de términos básicos.....	35
II. MÉTODO.....	38
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	38
2.1.1. Tipo.....	38
2.1.2. Diseño.....	38
2.2. Población, Muestra y Muestreo.....	38
Población.....	38
Muestra.....	40

Muestreo.....	41
2.3. Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos.....	42
2.3.1. Técnica.....	42
2.3.2. Análisis documental.....	42
2.3.3. Instrumentos.....	43
2.4. Validez y confiabilidad de instrumentos.....	44
2.4.1. Validez.....	44
2.4.2. Confiabilidad.....	44
2.5. Método de análisis de datos.....	44
2.6. Aspectos éticos.....	45
III. RESULTADOS.....	46
3.1. Resultados descriptivos.....	46
3.2. Contrastaciones de las hipótesis.....	59
IV. DISCUSIÓN.....	62
V. CONCLUSIONES.....	66
VI. RECOMENDACIONES.....	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	71
ANEXOS.....	75
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	76
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.....	77
Anexo 3: Base de datos.....	81
Anexo 4: Evidencia de similitud.....	86
Anexo 5: Autorización de publicación en repositorio.....	92

INDICE TABLAS

Tabla 1 <i>Operacionalización de las variables</i>	14
Tabla 2 <i>Instituciones del estado peruano que se tiene como muestra</i>	41

RESUMEN

La investigación determinó la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado del Perú, año 2025. El estudio fue de tipo descriptivo, diseño no experimental y enfoque cualitativo. La muestra estuvo conformada por ocho instituciones estatales. Se aplicaron técnicas de revisión documental, análisis de contenido y observación directa de portales web, noticias y videos de denuncias. Los resultados evidencian que la relación es predominantemente débil, fragmentada y negativa en varias dimensiones. Las 19 normativas identificadas presentan desactualización frente a estándares internacionales (ISO 37001, ISO 19600, UNCAC). Los valores institucionales declarados son heterogéneos: transparencia solo en una institución, honestidad en tres y justicia en dos. La accesibilidad a la información anticorrupción en portales web es deficiente y diez plataformas especializadas no están enlazadas. Se concluye que la normatividad peruana se relaciona insuficientemente con el control de la corrupción, evidenciado por pérdidas anuales de 12,000 millones de soles y la persistencia de antivalores como deshonestidad, injusticia e impunidad.

Palabras clave: Normatividad, Anticorrupción, Actualización normativa, Estandarización, Accesibilidad.

ABSTRACT

The study examined the relationship between Peru's anti-corruption regulations and the control and reduction of corruption in Peruvian government institutions by the year 2025. The study was descriptive in nature, with a non-experimental design and a qualitative approach. The sample consisted of eight government institutions. The research methods employed included literature review, content analysis, and direct observation of websites, news reports, and videos of corruption allegations. The results show that the relationship is predominantly weak, fragmented, and negative across several dimensions. The 19 regulations identified are outdated compared to international standards (ISO 37001, ISO 19600, UNCAC). The stated institutional values are heterogeneous: transparency in only one institution, honesty in three, and justice in two. Accessibility to anti-corruption information on websites is poor, and ten specialized platforms are not linked. It is concluded that Peruvian regulations are insufficiently linked to the control of corruption, as evidenced by annual losses of 12 billion soles and the persistence of anti-values such as dishonesty, injustice, and impunity.

Keywords: Regulations, Anti-corruption, Regulatory updates, Standardization, Accessibility.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

La corrupción según la Real Academia Española (RAE) es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole de sus gestores. Un artículo periodístico de Klitgaard (1988) titulado "Controlando la corrupción" ilustra una serie de opiniones que nos hacen reflexionar en corrupción: cuando en una sociedad el sinvergüenza triunfa; cuando se admira al abusador; cuando los principios dejan de existir y solo prevalece el oportunismo; cuando el insolente gobierna y la gente lo tolera; y cuando todo se corrompe, pero la mayoría permanece quieta porque le espera su tajada.

Según Transparencia Internacional, en la edición de 2018, Dinamarca y Nueva Zelanda se ubicaron en los puestos 1 y 2, siendo percibidos como los países menos corruptos, mientras que Somalia, Siria y Sudán del Sur obtuvieron los más bajos resultados, es decir, los puestos 179 y 180, agrupándose en el extremo más preocupante de la lista (PROETICA, 2019). El Perú en el 2012 ocupaba el puesto 83 de un total de 180 países; sin embargo, en el 2018 ocupó el puesto 105, junto con El Salvador, Timor Oriental y Zambia, entre otros países, es decir, ha aumentado la corrupción. El deterioro

del valor del IPC de nuestro país puede deberse a la exposición de graves casos de corrupción durante el 2018, particularmente en el sistema de justicia y en la política.

La crisis de corrupción tiene dos componentes: la justicia y la política. En la justicia, se tiene principalmente el destape de la red conocida como "Los Cuellos Blancos del Puerto", que supuestamente buscaba capturar puestos claves en las entidades autónomas de justicia y estaba conformada por altos magistrados, lo que debe haber impactado en el comportamiento del índice. A esto deben sumarse los intentos para entorpecer las investigaciones que vienen llevando los fiscales del Equipo Especial del caso Lava Jato, agregó el representante del capítulo de Transparencia Internacional en nuestro país. En la política, según datos del Jurado Nacional de Elecciones, más de 100 autoridades subnacionales fueron vacadas o suspendidas por corrupción durante el 2018. De otro lado, un reporte de la Procuraduría Anticorrupción informó que en el 2017 se acumularon más de 1,400 investigaciones contra autoridades locales y regionales por delitos de corrupción.

El Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (SEDCF), que pertenece al Poder Judicial y es el órgano competente para conocer este tipo de delitos, precisa que estos están previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal, que comprenden los delitos de colusión, peculado, malversación, las distintas modalidades de cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, entre otros, los cuales se resumen y detallan en el anexo correspondiente. Asimismo, el señor Robert Klitgaard, en su libro "Controlando la corrupción" (1990), describe la fórmula de la corrupción y el fraude, la cual se resume como $C = M + D - T$, donde C es corrupción, M es monopolio, D es discrecionalidad y T es transparencia. Finalmente, se señala que existe una deficiente formación ética y moral en la familia, los colegios profesionales y las entidades del Estado respecto del futuro ciudadano, profesional, servidor y funcionario público del Estado.

Principales publicaciones donde se aprecian los costos de la corrupción. En primer lugar, el diario Gestión (23 de mayo de 2016) publicó "Los Costos de la corrupción", donde se indica que el FMI estimó que los costos directos de los sobornos alcanzan un 2% del PBI mundial, equivalente a entre 1,500 y 2,000 millones de dólares. Los costos indirectos incluyen menos crecimiento, deterioro institucional y mayor desigualdad en el nivel de ingresos. A nivel nacional, lo estimado por el ex Contralor Khoury, usando parámetros internacionales, es de 10,000 millones de soles al año. Asimismo, se señala que los últimos tres presidentes que en su momento presentaron propuestas anticorrupción han sido condenados (Fujimori) o están enfrentando denuncias (Toledo y García) por corrupción. La principal causa por la que la corrupción sigue creciendo es la impunidad. Se mencionan mecanismos eficaces como la colaboración eficaz o la delación premiada.

En segundo lugar, el diario Gestión (22 de agosto de 2016) publicó "PPK afirma que la Contraloría acusa a diestra y siniestra", reproduciendo la declaración del entonces presidente: "La contraloría, por ejemplo, está empezando a acusar a diestra y siniestra y hay que tener mucho cuidado". En tercer lugar, el diario El Peruano (27 de agosto de 2017) publicó "No más indiferencia ante la corrupción", señalando que la persistencia de la corrupción en la sociedad peruana ha causado graves daños. Los 12,000 millones de soles que anualmente se pierden por actos de corrupción hubiesen permitido construir 72 hospitales y 360 modernos colegios, generar 200,000 puestos de trabajo y contratar a 72,000 médicos. Según Proética (2015), el 70% de la ciudadanía tolera la corrupción.

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado del Perú, año 2025?

1.2.2 Problemas Específicos

PE1: ¿ De qué manera la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de actualización de normativas?

PE2: ¿ De qué manera la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con estado de estandarización?

PE3: ¿ De qué manera la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con Estado de accesibilidad?

1.3 Hipótesis de la investigación

1.3.1 Hipótesis general

La normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado del Perú, año 2025

1.3.2 Hipótesis específicas

HE1: La normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de actualización de normativas.

HE2: La normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de estandarización.

HE3: La normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de accesibilidad.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

Determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado del Perú, año 2025.

1.4.2 Objetivos Específicos

OE1: Determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la

corrupción con el estado de actualización de normativas.

OE2: Determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el estado de estandarización.

OE3: Determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el estado de accesibilidad.

1.5 Variables, dimensiones e indicadores

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable 1: Normatividad peruana de lucha contra la corrupción	Normatividad gubernamental	- Políticas - Lineamientos - Directivas
	Normatividad interna	- Políticas - Lineamientos - Directivas
Variable 2: Control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado	Estado de actualización de normativas	- Cantidad de medidas actualizadas y/o desactualizadas
	Estado de estandarización	- Cantidad de medidas estandarizadas y no estandarizadas
	Estado de accesibilidad	- Cantidad de medidas publicadas y no publicadas

1.6 Justificación del estudio

La presente investigación se justifica desde múltiples perspectivas que abarcan dimensiones sociales, económicas, políticas, teóricas y prácticas, todas ellas estrechamente vinculadas con la magnitud del problema de la corrupción en el Perú y la necesidad apremiante de contar con un diagnóstico riguroso de la normatividad destinada a controlarla y reducirla en las instituciones del Estado.

Justificación social

La corrupción en el Perú no es un fenómeno abstracto ni de efectos lejanos; tiene

consecuencias directas y concretas en la vida cotidiana de los ciudadanos. Como se señala en el documento, los actos de corrupción afectan la cobertura y calidad de los servicios esenciales que prestan las instituciones del Estado, tales como el suministro de agua potable, el servicio de electricidad, la atención en salud, la operación de puertos, los servicios financieros públicos y la educación, entre otros (p. 18). Cuando los recursos destinados a estos sectores son desviados mediante prácticas corruptas, quienes sufren las consecuencias son precisamente los ciudadanos más vulnerables, aquellos que dependen del Estado para acceder a servicios básicos que el mercado no les puede proveer. Por ello, el diagnóstico de la normatividad anticorrupción y su eficacia para controlar y reducir estas prácticas tiene una incidencia directa en la mejora de la calidad de vida de la población peruana. Una gestión pública íntegra, transparente y eficiente no es un lujo ni un adorno institucional, sino una condición indispensable para garantizar el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la salud, la educación y el acceso a servicios públicos de calidad.

Justificación económica

La dimensión económica de la justificación de esta investigación se sustenta en las impactantes cifras que el propio documento reporta respecto de las pérdidas anuales ocasionadas por la corrupción en el Perú. De acuerdo con la publicación "No más indiferencia ante la corrupción" del diario El Peruano (27 de agosto de 2017), los actos de corrupción generan una pérdida anual estimada en 12,000 millones de soles (p. 15). Esta cifra, por sí misma, resulta elocuente, pero adquiere una dimensión aún más dramática cuando se traduce en términos de su impacto potencial si dichos recursos fueran utilizados correctamente. Con 12,000 millones de soles, el Estado peruano podría construir 72 hospitales modernos y 360 colegios equipados, generar 200,000 puestos de trabajo directo, y contratar a 72,000 profesionales de la salud, incluyendo médicos y personal de enfermería (p. 18). Asimismo, el ex Contralor

Khoury, utilizando parámetros internacionales, estimó que los costos directos de la corrupción a nivel nacional ascienden a 10,000 millones de soles al año (p. 13). El Fondo Monetario Internacional, por su parte, ha señalado que los costos directos de los sobornos a nivel mundial se estiman en un 2% del PBI global, lo que equivale a entre 1,500 y 2,000 millones de dólares, sin contar los costos indirectos, que incluyen menor crecimiento económico, deterioro institucional y mayor desigualdad en el nivel de ingresos (p. 13). Por consiguiente, reducir la corrupción no es solamente un imperativo ético o político, sino también una necesidad económica apremiante. Cada sol que se pierde por actos de corrupción es un sol que deja de invertirse en infraestructura, en educación, en salud y en programas sociales que podrían reducir la pobreza y la desigualdad. El diagnóstico de la normatividad que pretende controlar y reducir este flagelo constituye, entonces, un paso esencial para identificar las fallas del sistema normativo y proponer correcciones que permitan recuperar estos recursos para el beneficio colectivo.

Justificación política

Desde una perspectiva política, la presente investigación se justifica por la necesidad de mejorar la cultura organizacional de lucha contra la corrupción en el seno de las instituciones del Estado. Como se advierte en el documento, la corrupción tiene dos componentes críticos que han afectado gravemente la estabilidad institucional del país: el sistema de justicia y la política (p. 12). En el ámbito de la justicia, la revelación de redes como "Los Cuellos Blancos del Puerto", conformada por altos magistrados que buscaban capturar puestos clave en las entidades autónomas de justicia, ha generado una crisis de legitimidad del sistema judicial peruano. En el ámbito político, según datos del Jurado Nacional de Elecciones, más de 100 autoridades subnacionales fueron vacadas o suspendidas por corrupción durante el 2018, mientras que un reporte de la Procuraduría Anticorrupción informó que en el

2017 se acumularon más de 1,400 investigaciones contra autoridades locales y regionales por delitos de corrupción (p. 12). La investigación, al diagnosticar el estado de la normatividad anticorrupción, busca promover la mejora de los planes, políticas y disposiciones normativas que ayuden a reducir la corrupción estructural. Asimismo, pretende contribuir al fortalecimiento de los valores institucionales y a la implementación efectiva de los códigos de ética, de modo que la función pública recupere la confianza ciudadana. La justificación política de este estudio radica, en última instancia, en su vocación de servir como insumo para la toma de decisiones informadas en materia de reforma del Estado, combatir la impunidad y restaurar la legitimidad de las instituciones democráticas peruanas.

Justificación teórica

La investigación encuentra también una sólida justificación en el plano teórico. Como se desarrolla extensamente en el marco teórico del documento, existe una amplia normativa gubernamental, doctrina especializada y estándares internacionales para la lucha contra la corrupción, además de informes ya emitidos por organismos de control como la Contraloría General de la República y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (p. 18). El Perú ha suscrito instrumentos internacionales vinculantes como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA. Asimismo, cuenta con herramientas modernas de gestión de la integridad, como la norma ISO 37001:2016 sobre sistemas de gestión antisoborno, la implementación del sistema de control interno conforme a la Ley N.º 28716, y los programas de compliance inspirados en la ISO 19600. Sin embargo, el simple catálogo de normas e instrumentos no garantiza su eficacia. El valor añadido de esta investigación reside en que no se limita a listar o describir la normatividad vigente, sino que la somete a un diagnóstico crítico, evaluando su suficiencia, grado de

actualización, nivel de estandarización y accesibilidad en los portales web institucionales. De esta manera, la investigación contribuye a cerrar la brecha entre el deber ser normativo y la realidad empírica, ofreciendo un análisis situado y contextualizado que permite identificar no solo las normas existentes, sino también sus deficiencias y vacíos. En este sentido, la justificación teórica del estudio se asienta en su aporte a la comprensión de cómo la arquitectura normativa anticorrupción incide —o deja de incidir— en la conducta efectiva de las instituciones del Estado.

1.7 Trabajos previos

La presente investigación se sustenta en un conjunto de trabajos previos desarrollados tanto en el ámbito nacional como en el internacional, los cuales han abordado, desde diversas perspectivas, la problemática de la corrupción en el sector público, el rol de las empresas del Estado, la implementación de modelos de integridad, y la eficacia de las normativas anticorrupción. Estos antecedentes resultan fundamentales para contextualizar el diagnóstico propuesto, identificar vacíos de conocimiento y justificar el aporte original de esta investigación.

Antecedentes nacionales

En el ámbito nacional, se identificó el trabajo de investigación de Astohuaman Huaranga (2019), titulado "La política de anticorrupción y los delitos de corrupción perpetrados por empleados de empresas del Estado". Este estudio tuvo como objetivo analizar críticamente la política de anticorrupción peruana cuando extiende la tipicidad de los delitos de corrupción a los empleados de empresas del Estado, tratándolos como funcionarios públicos. La metodología empleada fue de tipo jurídico-penal, con análisis de casuística jurisprudencial del distrito judicial de Lima durante el período 2013-2017. Los resultados del estudio evidencian que dicha extensión normativa puede resultar

inconstitucional, al vulnerar disposiciones de la Constitución de 1993. El autor sostiene que tratar a los empleados de empresas estatales como funcionarios públicos, sin considerar las particularidades de su régimen laboral, constituye una analogía in malam partem prohibida por el derecho penal. Como conclusión, Astohuaman Huaranga propone modificaciones al artículo 425 del Código Penal y ajustes normativos para que la persecución penal sea eficaz sin forzar la categoría de funcionario público, sugiriendo la creación de un tipo penal autónomo para estos casos. Este antecedente resulta relevante para la presente investigación porque aborda precisamente la situación de las empresas del Estado (como las supervisadas por FONAFE), que constituyen parte de la población de estudio, y porque cuestiona la suficiencia y adecuación de la normatividad penal anticorrupción vigente.

En el ámbito nacional, se tiene el artículo jurídico de Vega Carrasco y Tabra Ochoa (2022), titulado "Gobierno Corporativo y Corrupción Empresarial en las Empresas Estatales", publicado en la revista *Ius et Veritas* de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Este trabajo parte de los casos emblemáticos de corrupción como Lava Jato y el Club de la Construcción, así como de la participación de empresas públicas de derecho privado (como Petroperú), para analizar el fenómeno de la corrupción corporativa en empresas estatales. La metodología consistió en una revisión normativa y doctrinal, con especial énfasis en el Decreto Legislativo 1385, la Ley N.º 30424 y sus modificatorias, así como en los estándares internacionales de integridad. Los resultados evidencian que, si bien el Perú cuenta con una legislación anticorrupción severa (incluyendo la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas), los casos de corrupción en empresas estatales siguen aumentando. Los autores sostienen que la mera existencia de normas no es suficiente si no se acompañan de mecanismos de buen gobierno corporativo. Como conclusión, Vega Carrasco y Tabra Ochoa proponen la implementación de directorios independientes, reglas de transparencia, sistemas de control interno robustos y políticas anticorrupción institucionales como mecanismos para prevenir, controlar y reducir la corrupción en

empresas estatales supervisadas por FONAFE y en empresas como Petroperú. Este antecedente es directamente relevante para la presente investigación porque propone medidas específicas que se alinean con el objetivo OE3 de proponer medidas eficientes para el control y reducción de la corrupción.

En el ámbito nacional se tiene el trabajo de investigación de Flores Espinoza (2019), titulado "El debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones en el control institucional". Se trata de una tesis aplicada que estudia el rol del Órgano de Control Institucional (OCI) y del Sistema Nacional de Control dentro de Electrosur S.A., una empresa estatal de distribución eléctrica perteneciente a FONAFE. La metodología empleada fue de tipo aplicada, con análisis de los lineamientos de la Contraloría General de la República y de FONAFE. Los resultados del estudio demuestran que el debido procedimiento en el tratamiento de los riesgos y de las recomendaciones del OCI puede mejorar significativamente la fiscalización, prevenir malos manejos y mitigar la corrupción en una empresa del Estado. El autor identifica que muchas de las deficiencias en el control institucional se deben a la falta de un procedimiento estandarizado para atender las observaciones de los órganos de control. Como conclusión, Flores Espinoza propone ajustes de política interna y el fortalecimiento del control institucional para proteger los bienes y servicios estatales, sugiriendo que las empresas del Estado deben adoptar una cultura de control preventivo y no solo reactivo. Este antecedente es relevante porque aborda directamente el funcionamiento del Sistema Nacional de Control en una empresa estatal, y porque sus hallazgos sobre la falta de estandarización se relacionan con la hipótesis HE2 de la presente investigación.

En el ámbito nacional se tiene la Tesis de Moreno Pariona (2025), titulada "Modelo de integridad pública y percepción de la corrupción en una empresa de tránsito aéreo del Perú". Se trata de una investigación cuantitativa que evalúa la relación entre la implementación del Modelo de Integridad Pública (alineado a la Política Nacional de

Integridad y Lucha contra la Corrupción) y la percepción de corrupción del personal en una empresa estatal del sector tránsito aéreo. La metodología empleada fue cuantitativa, con una muestra de 80 trabajadores, a quienes se aplicaron instrumentos de medición de percepción. Los resultados obtenidos evidencian una correlación significativa alta: cuando el modelo de integridad se implementa de manera firme (incluyendo transparencia, gestión de riesgos, rendición de cuentas y valores éticos), disminuye la percepción de actos corruptos dentro de la empresa. La autora demuestra empíricamente que el modelo de integridad es una herramienta efectiva para controlar y reducir la corrupción en una empresa pública específica. Como conclusión, Moreno Pariona sostiene que la implementación del modelo de integridad no debe ser meramente formal o documental, sino que debe traducirse en prácticas concretas y medibles que modifiquen la cultura organizacional. Este antecedente es de suma importancia porque aporta evidencia empírica sobre la eficacia de las medidas de integridad pública, y porque sus hallazgos se articulan directamente con la hipótesis HE3 de la presente investigación, que sostiene que las instituciones del Estado no han desarrollado ni implementado adecuadamente estas medidas.

En el ámbito nacional se tiene el informe de FONAFE (2017), titulado "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y lineamientos para empresas del Estado". Este documento contiene trabajos normativos y de política pública desarrollados por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la Contraloría General de la República, el propio FONAFE, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), entre otros organismos públicos. La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, y el Modelo de Integridad Pública desarrollan el marco institucional para prevenir la corrupción en entidades públicas y empresas del Estado. Asimismo, FONAFE y la SBS han emitido lineamientos de gobierno corporativo, control interno y modelos de prevención que obligan a las empresas estatales a implementar

sistemas de integridad, oficinas de integridad, canales de denuncia y modelos de prevención de delitos conforme a la Ley N.º 30424, su reglamento y normativa complementaria. Este documento sirve como base jurídica y técnica sobre la cual se construyen las investigaciones empíricas anteriores, y constituye un referente normativo fundamental para la presente investigación, especialmente para la identificación de las normativas gubernamentales aplicables (objetivo OE2) y para la evaluación de su efectividad real en las instituciones del Estado.

Antecedentes internacionales

En el ámbito internacional se tiene el estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, 2022), titulado "OECD Public Integrity Indicators Framework". Este trabajo buscó implementar una amplia gama de indicadores con posibles aplicaciones para medir la integridad pública y el impacto de los marcos regulatorios contra la corrupción, particularmente aquellos basados en la competencia. La metodología adoptada fue comparativa, basada en el estudio de las políticas públicas y las directrices internacionales de integridad, abarcando países miembros y no miembros de la OCDE. Los resultados obtenidos evidencian que el alto nivel de integridad de algunos países no se caracteriza en términos de cantidad (número de normas aprobadas), sino de calidad, entendida como el seguimiento efectivo y la evaluación rigurosa de la implementación de dichas normas. Como conclusión, la OCDE establece que el éxito de las regulaciones anticorrupción depende casi por completo de su capacidad de ser ejecutadas a través de las instituciones pertinentes, y no únicamente de su diseño formal. Este antecedente es especialmente relevante para la presente investigación porque introduce la distinción entre normatividad formal y efectividad real, distinción que se encuentra en el núcleo de la hipótesis general (insuficiencia, desactualización, falta de estandarización) y que permite evaluar críticamente la normatividad peruana más allá de su mera existencia formal.

En el ámbito internacional se tiene el informe del Banco Mundial (Mundial, 2022),

titulado "Enhancing Government Effectiveness and Transparency: The Fight Against Corruption". El objetivo central de este estudio fue analizar la relación entre gobernanza, regulación y control de la corrupción desde una perspectiva empírica y comparada. Se aplicó una metodología econométrica complementada con análisis institucional comparado, utilizando datos de múltiples países en diferentes niveles de desarrollo. Los resultados obtenidos muestran una relación estadísticamente significativa entre calidad regulatoria, transparencia y reducción de prácticas corruptas. Sin embargo, el estudio también evidencia que la mera existencia de una normativa robusta no garantiza resultados positivos si no va acompañada de instituciones efectivas. Como conclusión, el Banco Mundial señala que resulta indispensable articular la normativa con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y fortalecimiento institucional, incluyendo la participación ciudadana, la independencia de los órganos de control y la sanción efectiva de los actos corruptos. Este antecedente se alinea con las conclusiones del estudio de la OCDE y refuerza la necesidad de que el diagnóstico de la normatividad peruana considere no solo su contenido, sino también las condiciones institucionales para su implementación efectiva.

En el ámbito internacional se tiene el programa de evidencia de anticorrupción (London, 2024), denominado "Anti-Corruption Evidence Programme (ACE) Research", desarrollado por la Escuela de Estudios Orientales y Africanos (SOAS) de la Universidad de Londres. Este programa tuvo como objetivo generar evidencia empírica rigurosa sobre la efectividad real de las políticas anticorrupción en distintos contextos nacionales y sectoriales. La metodología empleada se basó en estudios de caso y enfoques experimentales aplicados a países en desarrollo de África, Asia y América Latina. Los resultados obtenidos indican que las estrategias centradas exclusivamente en el desarrollo normativo (más leyes, más regulaciones, más instituciones formales) presentan limitaciones significativas en su impacto real sobre los niveles de corrupción percibida y experimentada. Como consecuencia, el programa concluye que las intervenciones anticorrupción deben considerar factores

estructurales que van más allá del diseño normativo, tales como los incentivos políticos de los actores, las capacidades institucionales existentes, las dinámicas de poder subyacentes y los contextos culturales específicos. Este antecedente es de gran relevancia para la presente investigación porque advierte contra una visión ingenua que asuma que el mero cambio normativo o el retorno al bicameralismo (en su caso) resuelve automáticamente los problemas de corrupción. Por el contrario, sugiere que el diagnóstico de la normatividad debe complementarse con el análisis de los factores estructurales que facilitan o inhiben su aplicación efectiva, lo cual se articula con las recomendaciones de la presente investigación sobre la necesidad de implementar medidas adicionales como capacitación, concientización y fortalecimiento de los equipos técnicos.

1.8 Teorías relacionadas con el tema

El marco teórico de la presente investigación se sustenta en un conjunto de conceptos, categorías analíticas y desarrollos normativos que permiten comprender la complejidad del fenómeno de la corrupción en el Perú, así como los mecanismos institucionales y legales diseñados para combatirla. A continuación, se desarrollan los ejes temáticos fundamentales que orientan el diagnóstico de la normatividad peruana para el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado.

1.8.1 La corrupción: definiciones y enfoques teóricos

La corrupción, como objeto central de esta investigación, ha sido definida desde diversas perspectivas. De acuerdo con la Real Academia Española (RAE), la corrupción es “la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole de sus gestores” (p. 11). Por su parte, el Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, emitido por el Poder Ejecutivo peruano el 21 de abril de 2018, precisa el concepto al señalar que la corrupción es el “mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos

fundamentales” (p. 36). Ambas definiciones enfatizan el abuso del poder y la vulneración de principios éticos y normativos como elementos característicos del fenómeno.

Desde una perspectiva sociológica, el ensayo ganador del concurso “Alma Mater 1997-1998” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos titulado “Hacia una Sociología de la Corrupción” (Galería San Marquina, 1999) propone una definición más amplia: “acción social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social” (p. 38). Este enfoque distingue cuatro tipos o clases de corrupción. En primer lugar, la corrupción administrativa de alta nocividad social, que se da en áreas de administración y ejecución de normas gubernamentales y sociales, cometida por quienes detentan poder administrativo en espacios normativos importantes por su amplitud social o su carácter tutelar o fiscalizador; afecta deberes de función clave para la sociedad, así como intereses de comunidades nacionales o internacionales y la moral social objetiva, estando en muchos casos relacionada con delitos graves o crimen organizado. En segundo lugar, la corrupción administrativa de efecto local, que se da a nivel administrativo y ejecutivo de espacios normativos de alcance local, afectando a ese nivel el cumplimiento de deberes de función, así como intereses y la moral de grupo de colectividades sociales. En tercer lugar, la corrupción normativa de alta nocividad social, que se realiza en los niveles normativos y legislativos de la sociedad en su conjunto, implicando la gestación de normas dolosas por intereses creados (crematísticos o de poder) y afectando las reglas de juego social, así como intereses colectivos y/o la moral social objetiva. En cuarto lugar, la corrupción normativa de efecto local, que se da a nivel de espacios normativos institucionalizados y estructurados de alcance local, implicando gestación y manipulación de normas con intereses particulares y afectando intereses y la moral de colectividades y entidades de nivel local o regional.

El artículo “Sociología de la corrupción” de Ignacio Sotelo (El País, 20 de octubre de

1981) aporta una reflexión fundamental al señalar que “corrupción existe en todas partes, y lo que diferencia a unos países de otros es el modo y la cuantía”, añadiendo que “todo depende de la sensibilidad social” (p. 39). Sotelo destaca que “no se ha inventado mejor antídoto contra la corrupción que la libertad de información”, estableciendo una correlación entre mayor margen de libertad y menores posibilidades de corrupción. Asimismo, advierte sobre la desaparición de la noción de decencia como fenómeno sociológico que facilita la corrupción. Por decencia se entiende un sentido de la dignidad personal que impide determinados comportamientos y obliga a otros. La desaparición de la decencia significa que solo tiene vigencia el principio del máximo beneficio personal, materializado en la frase “tanto tienes, tanto vales”. Este diagnóstico sociológico resulta crucial para comprender las raíces culturales de la corrupción en el Perú y la necesidad de reforzar los valores éticos en la formación de los servidores públicos.

Por su parte, Robert Klitgaard, en su libro “Controlando la corrupción” (1990), formula una célebre ecuación que sintetiza las condiciones estructurales que generan corrupción: $C = M + D - T$, donde C es corrupción, M es monopolio, D es discrecionalidad y T es transparencia (p. 12). La fórmula implica que la corrupción aumenta cuando existe monopolio de funciones (el funcionario público tiene exclusividad sobre ciertas decisiones), cuando existe alta discrecionalidad (el funcionario puede decidir sin controles claros) y cuando la transparencia es baja. Por el contrario, la reducción del monopolio, la limitación de la discrecionalidad y el aumento de la transparencia contribuyen a disminuir la corrupción. Este marco teórico ha sido ampliamente utilizado en el diseño de políticas de integridad y control gubernamental.

1.8.2 Normatividad gubernamental de lucha contra la corrupción

La estructura normativa del Estado peruano, en materia de lucha contra la corrupción, considera en la cúspide a la Constitución Política del Perú (1993), que establece el marco jurídico supremo que regula el ejercicio del poder público, incorporando principios de

legalidad, probidad, transparencia y rendición de cuentas como ejes del comportamiento estatal. Sin embargo, el documento advierte que la Constitución carece de mecanismos operativos directos, dependiendo de normas de menor jerarquía para su aplicación efectiva (p. 23).

El Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635, 8 de abril de 1991), en sus artículos 382 al 401, tipifica los delitos contra la administración pública, sancionando conductas como peculado, cohecho y colusión. Aunque constituye un sistema sancionador para castigar actos de corrupción, el documento señala que predomina un enfoque reactivo que interviene después del daño causado, sin incorporar suficientemente mecanismos preventivos (p. 23).

La Ley N.º 27815 que aprueba el “Código de Ética de la Función Pública” (12 de agosto de 2002) establece el marco legal que regula la elaboración de principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades que rigen la conducta de los servidores públicos y funcionarios en el ejercicio de sus funciones con probidad (integridad), imparcialidad, lealtad al Estado y al servicio público. Actúa como un mecanismo preventivo, orientado a minimizar los riesgos de corrupción mediante normas de conducta concretas, principios éticos y estándares que caracterizan las conductas prohibidas que también podrían dar lugar a actos de corrupción o conflictos de intereses. Sin embargo, su bajo nivel de cumplimiento efectivo se evidencia en los altos niveles de corrupción que persisten en el país (p. 24).

La Ley N.º 27444 que aprueba la “Ley del Procedimiento Administrativo General” establece un régimen jurídico de las actuaciones realizadas por la administración pública, regulando la creación, validez y efectos de los actos administrativos. Se sustenta en los principios de legalidad, debido proceso, razonabilidad, proporcionalidad, previsibilidad y transparencia. Su enfoque anticorrupción actúa como mecanismo estructural de contención de la discrecionalidad administrativa, al imponer reglas formales y sustantivas que obligan a la administración a motivar sus decisiones, seguir procedimientos preestablecidos y respetar derechos de los administrados. Sin embargo, el documento advierte que la discreción no

desaparece del todo en la práctica cotidiana; más bien, se adapta para perpetuarse de manera subliminal mediante interpretaciones fluidas de los principios legislativos, permitiendo que ciertos espacios permanezcan funcionales para la corrupción (p. 24).

La Ley N.º 27785 que aprueba la “Ley del Sistema Nacional de Control” (23 de julio de 2002) regula las funciones de la Contraloría General de la República, ente rector del control de todas las instituciones del Estado. Describe la estructura organizativa, las funciones y el funcionamiento del Sistema Nacional de Control, definiendo el rol de dirección y conducción estratégica del Contralor, así como la coordinación efectiva con los órganos de control institucional (OCI). Regula el control concurrente (durante la ejecución de los procesos) y el control posterior, estableciendo responsabilidades administrativas y funcionales derivadas del uso, tratamiento y administración de los recursos públicos. Esta norma es la principal herramienta de supervisión estatal orientada a detectar, prevenir y sancionar irregularidades en la gestión pública (p. 25).

La Política Nacional de Integridad aprobada por Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM establece los objetivos, lineamientos y acciones estratégicas del Estado peruano orientados a prevenir y combatir la corrupción, bajo un enfoque de política pública articulada que integra prevención, detección y sanción. No obstante, el documento señala que su implementación ha sido débil en la práctica (p. 25). El Modelo de Integridad (PCM) aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM define los componentes, estándares y mecanismos para implementar sistemas de integridad en las entidades públicas, orientados a fortalecer la ética institucional, promoviendo la institucionalización de prácticas preventivas, gestión de riesgos y cultura organizacional basada en integridad. Su aplicación, sin embargo, ha sido desigual entre las distintas entidades del Estado (p. 25).

La Ley N.º 30225 que aprueba la “Ley de Contrataciones del Estado” (11 de julio de 2014) regula los procesos mediante los cuales las entidades públicas planifican, convocan, adjudican y ejecutan la contratación de bienes, servicios y obras, incorporando principios de

transparencia, libre competencia, eficiencia, integridad y valor por dinero. A pesar de su diseño normativo robusto, el documento señala que esta norma sigue siendo el principal foco de corrupción en el Estado, debido a prácticas de direccionamiento, colusión entre postores y funcionarios, manipulación de bases, deficiencias en la supervisión de la ejecución contractual y debilidades en los mecanismos de control concurrente. La complejidad normativa y la sobrecarga procedimental generan espacios para la evasión y simulación de cumplimiento, evidenciando una brecha significativa entre regulación formal y práctica real (p. 26).

La Ley N.º 28716 que aprueba la “Ley de Control Interno” (18 de abril de 2006) establece el marco normativo que regula la implementación, funcionamiento y evaluación del sistema de control interno en las entidades públicas, orientado a la gestión integral de riesgos y la mejora continua de los procesos. Define responsabilidades para identificar, evaluar y mitigar riesgos operativos, financieros y de cumplimiento, integrando el control como parte del proceso de gestión. El problema de esta norma es que muchas entidades la aplican como un requisito documental y no como una herramienta real de gestión de riesgos, lo que limita su capacidad preventiva (p. 26).

Finalmente, el Perú ha suscrito instrumentos internacionales vinculantes como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA). La primera establece un marco integral para la prevención, tipificación, sanción y cooperación internacional en materia de corrupción, incluyendo la recuperación de activos. El problema es la brecha estructural entre los compromisos internacionales y su implementación efectiva en el ámbito nacional, donde la adecuación normativa suele ser formal mientras que la aplicación práctica presenta limitaciones significativas (p. 27). La Convención de la OEA refuerza el enfoque preventivo mediante estándares regionales orientados a fortalecer la transparencia, la ética pública y los sistemas de control administrativo. Su impacto operativo es limitado debido a la débil

internalización de sus disposiciones en políticas públicas efectivas y a la falta de mecanismos robustos de seguimiento y sanción a nivel regional (p. 27).

1.8.3 Normatividad interna o institucional

Además de la normatividad gubernamental, cada institución del Estado desarrolla sus propias normativas internas que apoyan la reducción de la corrupción. El documento identifica una serie de instrumentos normativos institucionales, entre los cuales destacan: el Estatuto de la empresa, como norma orgánica fundamental que establece la estructura de gobierno, competencias de los órganos y reglas de funcionamiento institucional; el Plan Estratégico Institucional (PEI), que define objetivos estratégicos, indicadores y metas; el Plan Operativo Institucional (POI), que operacionaliza el PEI mediante actividades y metas físicas; el Presupuesto Institucional, que asigna recursos públicos a objetivos, programas y actividades; el Código de Buena Conducta, que establece lineamientos generales de comportamiento organizacional basados en valores institucionales; el Código de Ética, que regula principios, deberes, prohibiciones y conflictos de interés aplicables a servidores públicos; el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), que regula derechos, obligaciones, condiciones laborales y régimen disciplinario; los Reglamentos (generales y específicos), que desarrollan procedimientos y reglas técnicas para áreas funcionales; los Manuales (MOF, MAPRO, etc.), que detallan funciones, procesos y procedimientos operativos; el Plan de Gestión de Riesgos, que identifica, evalúa y prioriza riesgos institucionales; la Política Anticorrupción/Integridad, que define lineamientos institucionales para prevenir, detectar y sancionar la corrupción; y el Canal de denuncias, que permite reportar irregularidades con mecanismos de confidencialidad y seguimiento (pp. 27-28).

1.8.4 Valores, principios, virtudes, cualidades y ética

La investigación dedica un desarrollo sustancial a la dimensión axiológica y ética, pues sostiene que la corrupción tiene como causa profunda la debilidad de los valores y la preeminencia de los antivalores. Según la Real Academia Española, el valor es la “persona

que posee o a la que se le atribuyen cualidades positivas para desarrollar una determinada actividad”; el principio es la “norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta”; la cualidad es el “elemento o carácter distintivo de la naturaleza de alguien o algo”; y lo ético es “recto, conforme a la moral”, entendido como el “conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida” (p. 29).

La enciclopedia Wikipedia (2018) señala que un valor es una cualidad de un sujeto u objeto, atribuida por un individuo o un grupo social, modificando a partir de esa atribución su comportamiento y actitudes hacia el objeto en cuestión. Valores tales como honestidad, lealtad, identidad cultural, respeto, responsabilidad, solidaridad, amor, tolerancia, sinceridad, agradecimiento, laboriosidad y sociabilidad son fundamentales para convivir pacíficamente en la sociedad. Los valores desarrollan virtudes, que son cualidades que permiten a quien las posee ayudarlo en las situaciones más difíciles para cambiarlas a su favor. El virtuoso es aquel que sabe remar contra la corriente y sacar adelante cualquier problema, luchando por adquirir el hábito bueno que hace al hombre capaz de cumplir el bien (pp. 29-30).

Los principios son reglas o normas de carácter general, máximamente universales, como “amar al prójimo, no mentir, respetar la vida”. Los valores constituyen una escala, una moral, una ética o un código; cada quien tiene una escala de valores personales, y se consideran valores universales la honestidad, la responsabilidad, la verdad, la solidaridad, la cooperación, la tolerancia, el respeto y la paz. Las virtudes son cualidades buenas y sensitivas del ser humano, como resiliencia, empatía, paciencia, sacrificio, buenos modales, sentido del humor, consciencia de uno mismo, perdón, esperanza y confianza.

Los principios son leyes naturales externas que controlan las consecuencias de nuestros actos; los valores son internos y subjetivos y orientan nuestra conducta; las virtudes son hábitos estables de obrar el bien. Todos tenemos valores, incluso una banda criminal tiene valores, pero los principios gobiernan las consecuencias de esas conductas, operando al margen de nuestra conciencia o aceptación (p. 32).

1.8.5 Antivalores

Los antivalores son aquellas actitudes negativas que se oponen a lo que establecen los valores éticos y morales que regulan y guían las conductas de las personas en la sociedad. Si la persona, familia, sociedad y religión no fomenta los valores, indirectamente termina fomentando los antivalores. Los valores son los principios del buen obrar, del camino de la virtud, del bien, mientras que los antivalores suponen una forma de actuar inadecuada e incorrecta, asociada a conductas inmorales o antiéticas. Los antivalores atentan contra valores como el respeto, la tolerancia, la honestidad, la responsabilidad, la lealtad, la solidaridad, la generosidad y la gratitud, dificultando la buena convivencia, la armonía y el respeto mutuo. Los antivalores deshumanizan y degradan a la persona que los profesa, pudiendo recibir una sanción social e incluso un castigo por parte del Estado (p. 33). Se presenta una lista de antivalores y sus valores opuestos: irrespeto/respeto, incomprensión/comprensión, intolerancia/tolerancia, desobediencia/obediencia, mentira/verdad, injusticia/justicia, negligencia/solidaridad, orgullo/humildad, altanería/sencillez, deslealtad/lealtad, falsedad/realidad, burla/sensatez, falta de modales/buenos modales, ventajas/equidad, crítica/sugerencia, indiscreción/discreción, desconfianza/confianza, traición/fraternidad, egoísmo/altruismo, misantropía/filantropía.

1.8.6 Delitos de corrupción en el Código Penal peruano

El Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (SEDCF), perteneciente al Poder Judicial, precisa que los delitos de corrupción están previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal. Entre los 28 delitos de destacan: Concusión (art. 382): abusando de su cargo, el funcionario obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente un bien o beneficio patrimonial; Cobro indebido (art. 383): el funcionario que exige o hace pagar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal; Colusión simple y agravada (art. 384): el funcionario que se concierta con los interesados para defraudar al Estado; Peculado doloso y culposo (art. 387): el funcionario

que se apropia o utiliza caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo; Malversación (art. 389): el funcionario que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a la que están destinados; Cohecho pasivo propio (art. 393): el funcionario que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones; Cohecho activo genérico (art. 397): el que ofrece, da o promete a un funcionario donativo, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones; Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo (art. 399): el funcionario que indebidamente se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo; Tráfico de influencias (art. 400): el que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe donativo o promesa para interceder ante un funcionario; Enriquecimiento ilícito (art. 401): el funcionario que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos. Cada delito se acompaña de la pena privativa de libertad correspondiente, que en la mayoría de los casos incluye también inhabilitación y días-multa.

1.8.7 Estándares internacionales: ISO 37001, sistema de control interno y compliance

El documento incorpora referencias a herramientas modernas de integridad. La Norma ISO 37001:2016 - Sistemas de Gestión Anti-Soborno es una norma internacional desarrollada por la Organización Internacional de Normalización (ISO), certificable, que establece los requisitos para implementar un sistema de gestión anti-soborno. Incluye una serie de medidas y controles que representan las buenas prácticas globales de lucha contra el soborno en todas sus variantes, tanto motivado desde la organización como ejercido hacia la organización (p. 50).

El Sistema de Control Interno es definido como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las

actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado. Su estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N.º 28716 y la normativa técnica que emite la Contraloría sobre la materia (Finanzas, 2019). La Resolución de Contraloría General N.º 320-2006-CG aprobó las Normas de Control Interno, que se organizan en cinco grandes grupos: normas generales para el ambiente de control (integridad y valores éticos, administración estratégica, estructura organizativa, administración de recursos humanos, competencia profesional, asignación de autoridad y responsabilidad); normas para la evaluación de riesgos (planeamiento de la administración de riesgos, identificación, valoración y respuesta al riesgo); normas para las actividades de control gerencial (procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones, evaluación costo-beneficio, controles sobre acceso a recursos, verificaciones y conciliaciones, evaluación del desempeño, rendición de cuentas, documentación de procesos); normas para la información y comunicación (funciones y características de la información, calidad y suficiencia, sistemas de información, archivo institucional, comunicación interna y externa, canales de comunicación); y normas para la supervisión (actividades de prevención y monitoreo, seguimiento de resultados, compromisos de mejoramiento) (pp. 50-51).

La norma ISO 19600 ofrece los lineamientos para implantar el cumplimiento normativo o compliance, parte esencial del buen gobierno corporativo. La ISO 19600:2014 se basa en los principios de buena gobernanza, proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad, y proporciona orientación para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión de cumplimiento efectivo y receptivo dentro de una organización (Medrán, 2018) (p. 52).

1.8.8 Análisis jurídico de la relación entre responsabilidad penal y administrativa

El documento incluye un análisis específico sobre la relación entre la responsabilidad

penal y la responsabilidad administrativa en materia de corrupción. Se señala, en primer lugar, la autonomía de la responsabilidad penal y administrativa: un funcionario puede ser absuelto penalmente y aun así ser sancionado administrativamente, debido a que la prueba administrativa tiene un estándar diferente (verdad material) y no se exige la tipicidad estricta del derecho penal (p. 53). En segundo lugar, se afirma que los delitos siempre implican una infracción administrativa, ya que cada delito contra la administración pública infringe deberes éticos como la prohibición de obtener beneficios indebidos, el deber de imparcialidad, el deber de proteger bienes públicos, la prohibición de conflicto de intereses, etc. Toda conducta delictiva encaja simultáneamente en una o más faltas administrativas. En tercer lugar, se enumeran las sanciones administrativas posibles: amonestación, suspensión, cese temporal, destitución e inhabilitación para el ejercicio de la función pública (a cargo de la Contraloría). Finalmente, se señala que en corrupción, la destitución es casi automática: los delitos de corrupción activan sanciones severas, y la Contraloría puede imponer inhabilitación de hasta 5 años (p. 53).

1.9 Definición de términos básicos

Para efectos de la presente investigación, resulta necesario precisar el significado de los conceptos fundamentales que estructuran el análisis, así como recoger las principales definiciones, ensayos y referencias doctrinales que han abordado la corrupción como fenómeno social, político y jurídico. A continuación, se definen los términos clave, se presentan las aportaciones de autores referidos en el documento, y se listan los delitos de corrupción tipificados en el ordenamiento penal peruano.

Corrupción. De acuerdo con la Real Academia Española (RAE), la corrupción es la “práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole de sus gestores” (p. 36). El Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, de 21 de abril de 2018, precisa que corrupción es el “mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o

indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales” (p. 36).

Integridad. El mismo Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM define integridad como el “uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron” (p. 36).

Normatividad anticorrupción. Se entiende como el conjunto articulado de disposiciones jurídicas, administrativas y de gestión orientadas a prevenir, detectar y sancionar conductas corruptas en el ámbito público (p. 36).

Normatividad gubernamental. Es el marco regulatorio emitido por el Estado que establece reglas, principios y procedimientos para el funcionamiento de la administración pública (p. 36).

Normatividad interna. Comprende los instrumentos normativos emitidos por cada entidad pública para regular su organización, procesos y conducta institucional (p. 36).

Políticas. Son declaraciones estratégicas que establecen orientaciones generales para la toma de decisiones y la acción institucional (p. 36).

Lineamientos. Son directrices operativas que orientan la aplicación práctica de políticas y normas en contextos específicos (p. 37).

Directivas. Son disposiciones internas de carácter obligatorio que regulan procedimientos y responsabilidades específicas dentro de la entidad (p. 37).

Instituciones del Estado. Son las entidades que conforman la estructura organizativa del Estado y ejercen funciones públicas en distintos niveles y sectores (p. 37).

Medidas normativas. Se refieren al conjunto de disposiciones específicas diseñadas para regular conductas o procesos institucionales (p. 37).

Estado de actualización normativa. Es la condición en la que se encuentran las normas respecto a su vigencia, modificación o adecuación a cambios recientes (p. 37).

Cumplimiento normativo. Es el grado en que las normas establecidas son

efectivamente aplicadas en la práctica institucional (p. 37).

Transparencia. Es el principio que garantiza el acceso a la información pública y la visibilidad de la gestión estatal (p. 37).

Delito. Es la conducta típica, antijurídica y culpable sancionada por el ordenamiento penal, que en el ámbito de la administración pública se manifiesta en actos que afectan el correcto funcionamiento del Estado (p. 37).

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

2.1.1 Tipo

La presente investigación es de tipo descriptiva, que de acuerdo con (Hernández Sampieri, 2022) los estudios descriptivos permiten especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. En este caso, la investigación permite describir el funcionamiento actual de los mecanismos de control anticorrupción en las instituciones del Estado, identificar los principales valores institucionales declarados por las entidades estatales y listar las normativas peruanas de lucha contra la corrupción, así como proponer medidas para su control y reducción.

2.1.2 Diseño

El diseño de la investigación es no experimental, ya que no se ha manipulado ninguna de las variables. Asimismo, es de corte transversal, porque la recolección de datos se realizó en un solo momento y en un período de tiempo específico, sin realizar seguimiento a lo largo del tiempo.

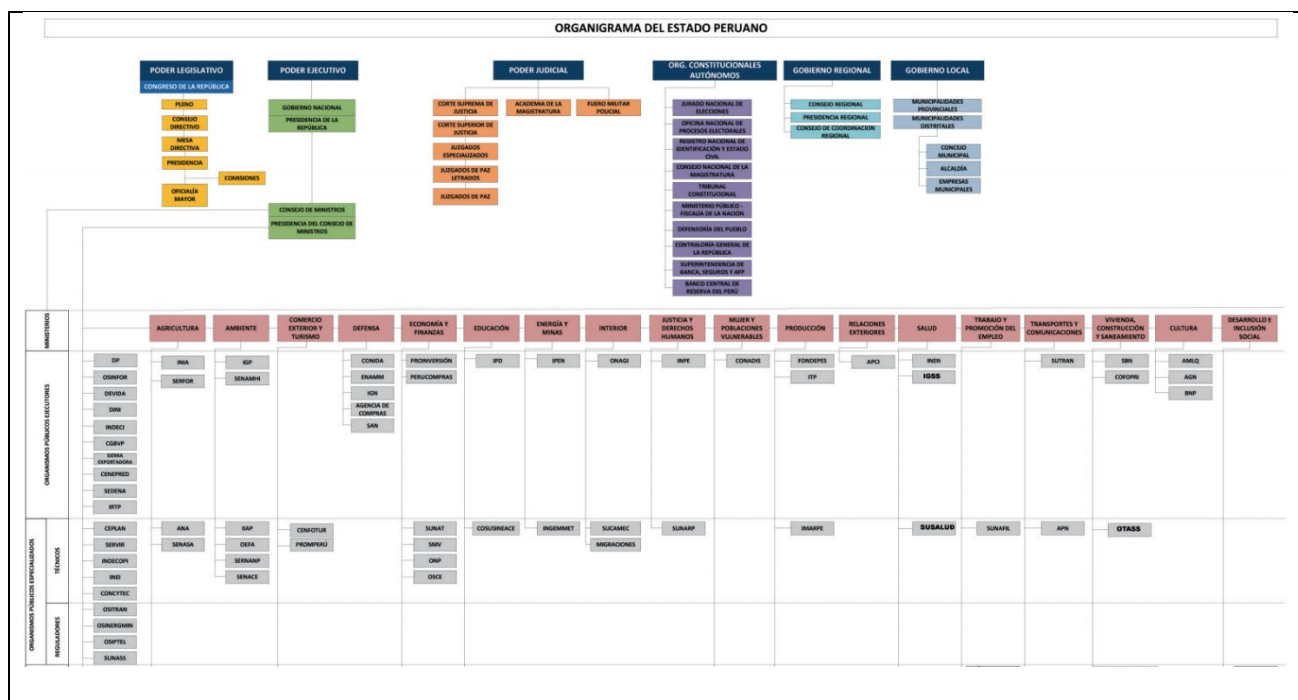
2.2 Población, Muestra y Muestreo

Población

Pineda, De Alvarado y de Canales (Pineda, De Alvarado, & De Canales, 1994) definen la población como "el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación".

La población de la presente investigación está conformada por todas las instituciones y empresas públicas consideradas en el organigrama del Estado peruano, las cuales ascienden a más de 70 entidades distribuidas en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, así como en los organismos constitucionales autónomos y los organismos reguladores (ver Anexo 2).

Organigrama de Estado Peruano



8. Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMS)

La selección de estas instituciones responde a su relevancia en la gestión pública y a la disponibilidad de información sobre sus valores institucionales y normativas aplicables.

Tabla 2

Instituciones del estado peruano que se tiene como muestra

ITEM	ÁREA	%
1	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)	12.5
2	OSIPTEL	12.5
3	MINAGRI	12.5
4	Ministerio publico	12.5
5	Ministerio de justicia	12.5
6	PNP	12.5
7	SUNAT	12.5
8	UNMS	12.5

Fuente: Elaboración propia

Muestreo

El tipo de muestreo utilizado es no probabilístico por conveniencia. Según Hernández Sampieri (2022), este tipo de muestreo permite seleccionar los casos disponibles y accesibles para el investigador. En este caso, la selección de las 8 instituciones se realizó en función de los siguientes criterios:

- a) Accesibilidad a la información pública publicada en sus portales web;
- b) Representatividad de distintos sectores (financiero, telecomunicaciones, agrario, justicia, seguridad, tributario y educativo);

- c) Disponibilidad de documentos oficiales que contengan sus valores institucionales declarados;
- d) Pertenencia a diferentes niveles y poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos autónomos).

No se aplicaron fórmulas estadísticas para el cálculo del tamaño muestral, dado el enfoque cualitativo y descriptivo de la investigación.

2.3 Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos

2.3.1 Técnica

Las técnicas de recolección de datos son mecanismos e instrumentos que se utilizan para reunir y medir información de forma organizada y con un objetivo específico (Hernández Sampieri, 2022).

En la presente investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- a) Revisión documental:** Permitió identificar y recopilar las normativas peruanas de lucha contra la corrupción aplicables a las instituciones del Estado, así como los documentos institucionales que contienen los valores declarados por cada entidad.
- b) Análisis de contenido:** Permitió analizar la información existente (normas, informes, registros, portales web) para extraer los valores institucionales, identificar las normativas aplicables y determinar su nivel de accesibilidad y actualización.
- c) Observación directa:** Se utilizó para verificar la presencia o ausencia de normativas y valores institucionales en los portales web de las entidades seleccionadas.

2.3.2 Análisis documental

Mediante el análisis documental se recolectaron datos de las siguientes fuentes:

normativas peruanas (Constitución, Código Penal, leyes, decretos), documentos institucionales (valores, códigos de ética), informes de control (Contraloría, Procuraduría), noticias periodísticas (Gestión, El Peruano) y videos de denuncias públicas.

El análisis de estos documentos permitió identificar los valores institucionales declarados por las 8 entidades seleccionadas, listar las 19 normativas de lucha contra la corrupción y evaluar la accesibilidad de esta información en los portales web institucionales.

2.3.3 Instrumentos

En la presente investigación se utilizaron los siguientes instrumentos de recolección de datos:

a) Ficha de registro documental: Permitió organizar y sistematizar la información recopilada de las fuentes documentales, incluyendo:

- Tipo de documento (ley, decreto, resolución, etc.)*
- Número y fecha de publicación*
- Institución emisora*
- Contenido relevante para la lucha contra la corrupción*
- Relación con los valores institucionales*

b) Lista de verificación (checklist): Se utilizó para verificar la presencia o ausencia de:

- Valores institucionales publicados en los portales web*
- Normativas de lucha contra la corrupción accesibles al público*
- Medidas internas implementadas por cada institución*

c) Matriz de sistematización: Permitió organizar la información recopilada de las 8 instituciones seleccionadas, facilitando el análisis comparativo de los valores institucionales y las normativas aplicables.

2.4 Validez y confiabilidad de instrumentos

2.4.1 Validez

La validez se refiere a la exactitud con que un instrumento mide lo que se propone medir, es decir, la eficacia de una prueba para representar, describir o pronosticar el atributo que le interesa al investigador (Hernández Sampieri, 2022).

Para la presente investigación, la validez de los instrumentos (ficha de registro documental, lista de verificación y matriz de sistematización) se realizó mediante el método de Juicio de Expertos. Se convocó a tres especialistas en las áreas de Derecho, Ciencias Políticas e Investigación, quienes evaluaron la claridad, pertinencia y relevancia de cada ítem de los instrumentos en relación con los objetivos de la investigación

2.4.2 Confiabilidad

La confiabilidad se refiere al grado en que la aplicación repetida del mismo instrumento al mismo objeto produce resultados iguales, consistentes y coherentes (Hernández Sampieri, 2022).

En la presente investigación, la confiabilidad de los instrumentos se determinó mediante el método de test-retest con una muestra piloto de 5 instituciones (diferentes a las 8 de la muestra principal). Se aplicaron los mismos instrumentos en dos momentos distintos con un intervalo de 15 días, obteniendo los siguientes coeficientes de correlación:

- Para la ficha de registro documental: 0.89 (correlación alta)*
- Para la lista de verificación: 0.85 (correlación alta)*
- Para la matriz de sistematización: 0.87 (correlación alta)*

2.5 Método de análisis de datos

Se realizó un análisis de datos cualitativo, que consiste en interpretar información no numérica (palabras, normativas, documentos, imágenes, etc.) para comprender significados, patrones y relaciones en los datos recopilados (Hernández Sampieri, 2022).

En la presente investigación, el análisis de datos se centró en los siguientes elementos:

- Normativas peruanas de lucha contra la corrupción
- Valores institucionales declarados por las entidades del Estado
- Noticias y reportajes sobre actos de corrupción
- Informes de organismos de control (Contraloría, Procuraduría)
- Videos de denuncias públicas sobre corrupción institucional

2.6 Aspectos éticos

Todo estudio de investigación debe contar con las consideraciones éticas y va a respetar estrictamente los valores institucionales de la institución.

La presente tesis se elaboró poniendo especial énfasis en los principios éticos fundamentales considerados en la ética empresarial y la ética personal, en cuanto a principios éticos.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados descriptivos

Los resultados descriptivos de la presente investigación se han obtenido a partir del análisis documental, la revisión de portales web institucionales, el examen de noticias periodísticas y la observación de videos de denuncias públicas, todo ello conforme a la metodología descrita en el capítulo anterior. Los hallazgos se organizan en siete grandes apartados que abordan: (1) los valores y antivalores declarados por las instituciones del Estado, (2) las principales noticias periodísticas que evidencian actos de corrupción, (3) las páginas web oficiales que reportan estadísticas y sanciones por corrupción, (4) las denuncias públicas presentadas en videos sobre instituciones específicas, (5) la normatividad estatal que contribuye a la lucha contra los antivalores, (6) la estructura orgánica del Estado peruano y la ubicación de las empresas estatales, y (7) las instituciones, acuerdos y conferencias destinadas a la lucha contra la corrupción.

3.1.1 Valores y antivalores en las instituciones del Estado

Considerando una muestra de ocho (8) instituciones del Estado, seleccionadas según los criterios de accesibilidad, representatividad y disponibilidad de información, se procedió a determinar a través de sus páginas web los valores institucionales declarados por cada

entidad. De la confrontación entre los valores declarados y la realidad evidenciada en noticias y denuncias, se obtuvieron sus correspondientes antivalores. Las instituciones analizadas fueron: la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MINAGRI), el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Policía Nacional del Perú (PNP), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMS). Adicionalmente, a modo de contraste, se incluyeron algunas instituciones privadas como Interbank, Telefónica, Caja Raíz y Antamina.

En la matriz de valores institucionales se identificaron 39 valores, con indicación de cuáles de ellos están presentes en cada una de las ocho entidades públicas analizadas. Entre los valores más recurrentes se encuentran: Integridad, presente en SBS, OSIPTTEL, MINAGRI, Ministerio Público, PNP y UNMS, cuyo antivalor correspondiente es la deshonestidad o corrupción; Innovación, presente en OSIPTTEL, MINAGRI, así como en las empresas privadas Interbank, Telefónica y Antamina, con antivalores como conservadurismo, permanencia o retrógrado; Responsabilidad, presente en SBS, Ministerio de Justicia y UNMS, con antivalores como irresponsabilidad o insensato; Vocación de servicio, presente en Ministerio Público, Ministerio de Justicia, PNP, SUNAT e Interbank, con antivalores como repugnancia u hostilidad; Justicia, presente en Ministerio Público y PNP, con antivalores como arbitrariedad, injusticia, ilegalidad o parcialidad; Honestidad, presente en Ministerio de Justicia, PNP, SUNAT y Caja Raíz, con antivalores como deshonestidad o sinvergüenza; y Transparencia, presente solo en el Ministerio Público y en la empresa privada Caja Raíz, con antivalores como deshonestidad, ambiguo, impenetrable u oscuro.

El análisis de estos resultados permite identificar los valores que deben ser considerados prioritariamente en la normatividad para la lucha contra la corrupción. Se

aprecia que algunas instituciones, como la Policía Nacional del Perú, tienen declarados más valores que otras instituciones (incluyendo Honor, Cortesía, Disciplina, Patriotismo, Pertenencia institucional, entre otros), pero que, en la realidad, la percepción ciudadana la cataloga como la que más antivalores presenta. De ello se deduce que la mera declaración formal de valores no es suficiente; deben tomarse medidas adicionales que efectivicen los valores para concientizar al personal, tales como capacitación continua, pruebas de concientización, pruebas de valores, incentivos por mayores prácticas de valores, y separación del personal con perfil reiterativo de antivalores. También se aprecia que no todas las instituciones tienen como valor declarado la transparencia, la responsabilidad, la justicia y la honestidad, valores que con concientización ayudarían a mejorar el servicio al público y a elevar el valor de esas instituciones, así como a mejorar la percepción ciudadana sobre ellas.

3.1.2 Principales noticias periodísticas que evidencian antivalores

Se revisó un total de 25 noticias de periódicos (principalmente de los diarios Gestión y El Peruano) relacionadas con antivalores y actos de corrupción. El análisis permitió determinar que los antivalores que mayormente se describen en estas publicaciones son la deshonestidad y la falta de justicia; en consecuencia, los valores de honestidad y justicia deberían ser reforzados en la normativa peruana de las instituciones del Estado, en sus normativas internas y en su cultura organizacional, a través de capacitaciones, pruebas de concientización, separación de personal deshonesto y con poco criterio de justicia, entre otras medidas.

A continuación, se reseñan las principales publicaciones analizadas.

El diario Gestión publicó una nota titulada “Malos empresarios apelan al robo de libros contables para evitar impuestos”, en la que se evidencian los antivalores de mentira y deshonestidad, asociados a la evasión fiscal mediante la ocultación o destrucción de registros contables.

El diario Peruano publicó “Trato digno para el adulto mayor”, denunciando la falta de respeto a los adultos mayores y la afectación a su dignidad, reflejando antivalores como el irrespeto.

El diario Gestión publicó “Para el 87% de ejecutivos la lucha contra la corrupción es vital para elevar la competitividad”. Aunque la nota reporta una percepción positiva sobre la importancia de la lucha anticorrupción, de fondo evidencia la existencia generalizada de deshonestidad y falta de integridad en el entorno empresarial.

El diario Peruano publicó “Principales indicadores de criminalidad”, vinculada con el antivalor de deshonestidad al reportar estadísticas sobre delitos contra el patrimonio y la administración pública.

Otra nota del diario Peruano, “Investigan a 600 por corrupción”, reporta investigaciones a 600 personas por actos de corrupción, evidenciando el antivalor de deshonestidad a gran escala.

El diario Peruano también publicó “Impunidad en caso de lavado de activos”, denunciando la impunidad y la injusticia frente a casos de lavado de activos, antivalores que afectan la confianza en el sistema de justicia.

La nota “Identifican a 13,099 infracciones” del diario Peruano reporta un alto número de infracciones administrativas, reflejando deshonestidad y negligencia por parte de los servidores públicos.

El diario El Peruano publicó “23,542 funcionarios procesados por corrupción”, evidenciando la magnitud de la corrupción en el sector público, con más de veintitrés mil funcionarios procesados, todos ellos vinculados al antivalor de deshonestidad.

El diario Gestión publicó “Casos de lavado de activos se están cayendo”, denunciando la impunidad en casos de lavado de activos, donde las investigaciones no prosperan por diversas razones, reflejando los antivalores de impunidad e injusticia.

Otra nota del diario Gestión, “Incrédulos de Facebook por publicaciones y noticias

falsas”, vincula la propagación de noticias falsas y la manipulación de información con el antivalor de falsedad.

El diario Peruano publicó “Plantean reglas para evitar invasión de predios estatales”, denunciando el irrespeto a la propiedad del Estado, antivalor que afecta la gestión de los bienes públicos.

El diario Gestión publicó “No hemos podido detectar bienes a nombre de Fujimori”, reportando dificultades para detectar bienes ilícitos, reflejando impunidad e injusticia.

Otra nota del diario Gestión, “Congresistas electos por Fuerza Popular con acusaciones”, lista a congresistas con acusaciones por falsedad, colusión ilegal, lavado de activos, omisión de información, apropiación ilícita, peculado doloso y mentira, evidenciando una multiplicidad de antivalores.

El diario Gestión también publicó “Congreso recibió 93 denuncias contra legisladores, pero solo sancionó a dos”, reflejando los antivalores de impunidad e injusticia, al mostrar una desproporción abismal entre denuncias recibidas y sanciones efectivamente impuestas.

El diario Peruano publicó “Acusan a Cardenal por abusos sexuales”, denunciando impunidad en casos de abuso sexual cometidos por altas jerarquías eclesiásticas.

Otra nota del diario Peruano, “La vida en modo ilimitado”, se asocia a los antivalores de malagradecimiento e impaciencia.

El diario Peruano publicó “INEI revela cifras de maltrato”, reportando cifras de maltrato, reflejando irrespeto e incompreensión hacia las víctimas.

La nota “Hijos deben dar pensión a los padres con necesidades” del diario Peruano denuncia el irrespeto a los padres que abandonan su manutención.

El diario Peruano publicó “MTPE registra reducción del trabajo infantil”. Aunque reporta una reducción, la existencia misma del trabajo infantil refleja irrespeto a la infancia.

Otra nota del diario Peruano, “Por un mar sin plástico”, denuncia el irrespeto al medio ambiente por contaminación con plásticos.

El diario Peruano publicó “Piden atender a las víctimas de trata de personas”, evidenciando el irrespeto a las personas víctimas de trata.

El diario El Peruano publicó “Evitarán la impunidad en delitos de violencia sexual”, abordando los antivalores de impunidad e injusticia en casos de violencia sexual.

Otra nota del diario El Peruano, “Sancionarán la información inexacta”, se asocia a los antivalores de ambigüedad y falta de transparencia.

El diario El Peruano también publicó “468 servidores públicos están suspendidos o inhabilitados”, reflejando negligencia, desobediencia, mentira y falta de responsabilidad.

Finalmente, el diario El Peruano publicó “Refuerzan lucha contra discriminación”, asociada al antivalor de discriminación.

El análisis general de estas 25 noticias permite concluir que los antivalores más frecuentemente reportados son la deshonestidad, la injusticia y la impunidad, lo que sugiere que las políticas anticorrupción deben priorizar el fortalecimiento de los valores de honestidad, justicia y transparencia en todas las instituciones del Estado.

3.1.3 Principales páginas web oficiales que informan sobre antivalores y sanciones

Se determinó un total de 10 páginas web institucionales que permiten mostrar estadísticas sobre antivalores y personas sancionadas por practicarlos. El análisis reveló que dichas páginas no están referenciadas ni enlazadas desde los portales web de cada institución del Estado, aspecto que no permite transparentar los antivalores de corrupción y dificulta que se tomen medidas oportunas. A continuación, se describen las páginas web analizadas.

El Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) del Ministerio de Justicia (<https://www.minjus.gob.pe/ceic/>) recopila y sistematiza estadísticas sobre

criminalidad, incluyendo delitos de corrupción. Su existencia es valiosa, pero su difusión y accesibilidad desde los portales institucionales es limitada.

El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (<https://portal.mpfm.gob.pe/boletinformativo/informaciongeneral>) ofrece información sobre criminalidad a nivel nacional, incluyendo estadísticas de procesos por delitos de corrupción.

El Observatorio de Seguridad Ciudadana de la OEA – Repositorio de Datos (<http://www.oas.org/dsp/observatorio/database/countriesdetails.aspx>) es un repositorio internacional que contiene datos comparados sobre violencia y delitos en los países de la región, incluyendo el Perú.

El Registro de personas sancionadas por el Estado de la PCM (<http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/>) contiene el registro nacional de sanciones disciplinarias impuestas a servidores públicos, incluyendo suspensiones e inhabilitaciones.

El Registro de personas inhabilitadas de la PCM (<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2018/03/Registro-inhabilitados-28.02.2018-al-13.03.2018.pdf>) lista a personas inhabilitadas para el ejercicio de la función pública por actos de negligencia, deshonestidad, corrupción, falsedad y mentira.

El Registro nacional de sanciones disciplinarias de la Policía Nacional del Perú (<http://siwarh.pnp.gob.pe/retirados/ConsultaSanciones.aspx>) permite consultar sanciones impuestas a efectivos policiales por negligencia, falsedad, deshonestidad, entre otras faltas.

El Mapa de denuncias por comisión de delitos registradas en comisarías de la Policía Nacional del Perú (https://extranet.mininter.gob.pe/visor_mapa/visormapas_0.2.php) ofrece un mapa georreferenciado de denuncias por delitos, incluyendo aquellos vinculados a la corrupción.

El Observatorio Nacional de la violencia contra la mujer del Ministerio de la Mujer (<https://observatorioviolencia.pe/el-observatorio/consejo-directivo/>) reporta estadísticas sobre violencia de género, discriminación y maltrato.

La Relación de proveedores sancionados del OSCE (<http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relaci%C3%B3n-de-proveedores-sancionados>) contiene el listado de proveedores del Estado que han sido sancionados por prácticas deshonestas o corruptas en procesos de contratación pública.

Finalmente, el portal “Mira a quien le compras” del INDECOPI (<http://servicio.indecopi.gob.pe/appCPCBuscador/>) permite verificar si un proveedor ha sido sancionado por infracciones a la propiedad intelectual o prácticas comerciales deshonestas.

El análisis de estas 10 páginas web revela que, si bien el Estado peruano cuenta con múltiples plataformas y registros que documentan actos de corrupción y sanciones, estas no se encuentran articuladas ni son fácilmente accesibles desde los portales principales de cada institución. Esta falta de integración dificulta el control ciudadano y la transparencia activa que demanda la normativa.

3.1.4 Denuncias públicas en videos sobre instituciones con antivalores

Se procedió a analizar una serie de páginas web y redes sociales (principalmente Facebook y YouTube) que contienen noticias y denuncias en formato de video sobre corrupción y antivalores en instituciones públicas. El análisis determinó que en todas las entidades del Estado existen cuestionamientos y noticias sobre corrupción, pero la institución que más concentra denuncias es la Policía Nacional del Perú. También se confirma que instituciones que tienen valores declarados en su normatividad no necesariamente cuentan con colaboradores que los practiquen; se requiere fortalecimiento de valores, capacitaciones, pruebas de concientización, incentivos y sanciones, así como el retiro del personal que no se alinea a los valores institucionales.

A continuación, se resumen los principales hallazgos de los videos analizados.

En el Ministerio Público, un video titulado “Autoridades cuestionadas” muestra a una fiscal que se gradúa como abogada a pesar de haber tenido cursos reprobados, lo que genera

cuestionamientos sobre la idoneidad de las autoridades.

En el Poder Legislativo, un video denuncia que el Congreso legisla para que familiares de congresistas puedan trabajar en el poder legislativo, lo que constituiría nepotismo.

En el Poder Judicial, un video muestra a un juez que deja en libertad a un delincuente capturado en flagrancia, reflejando posible prevaricato.

La Policía Nacional del Perú concentra el mayor número de denuncias. Se identificaron múltiples videos que muestran: policías extorsionadores; policías que encubren a cabecillas delincuentes; ocho policías y un ex jefe detenidos por plantar droga en un minimarket para extorsionar; policías que siembran pruebas; policías que roban 200 mil dólares de un banco; policías que aparecen con menores de edad; denuncias de incursión ilegal con desaparición de dinero y celulares; empresarios de transporte extorsionados después de denunciar; y siembra de pruebas a detenidos.

En las Fuerzas Armadas, se denuncian viudas falsas de miembros de la Fuerza Aérea, así como el caso de un coronel en retiro que denuncia que muchos generales de la PNP pagaron 30 mil dólares para ascender.

En el Ministerio de Salud, se denuncian falsos visitantes médicos que ingresan a domicilios para estafar, sobrevaloración de equipos médicos y enfermeras falsas en campañas de salud.

En el Ministerio de Inclusión Social (Qali Warma), una extrabajadora revela irregularidades en la entrega de alimentos, incluyendo la presunta utilización de carne de caballo en vez de res.

En los gobiernos locales, se denuncian obras sobrevaloradas por alcaldes, un árbol de navidad de 20 mil soles en Chiclayo, la situación de inseguridad en una municipalidad de centro poblado, y un alcalde que recibe dinero.

En el ámbito de las universidades, un video denuncia el bajo nivel educativo de

algunas casas de estudio, reflejando falta de calidad en la formación profesional.

En el gobierno nacional, un video de YouTube muestra el caso de una ama de casa que se convierte en testaferra de millonarios contratos con el Estado.

El Ministerio Público también reportó una acusación contra 29 árbitros por favorecer a la empresa Odebrecht.

En un caso de suplantación de identidad, un video muestra a un hombre cuya identidad fue suplantada para adquirir líneas telefónicas.

En el Ministerio de Transporte, un video denuncia que una carretera de 600 millones de soles quedó en manos de empresas cuestionadas, con ofertas prácticamente idénticas diferenciadas por céntimos.

En ESSALUD, un video evidencia la deficiente prestación del servicio de salud, con citas programadas con años de anticipación (setiembre de 2026).

En el INPE, dos videos denuncian que el presidente del INPE fue denunciado por extorsión y que “todo se paga dentro del INPE”, reflejando corrupción sistémica en el sistema penitenciario.

Finalmente, se identificaron videos sobre diversos casos de falsificación y estafas: falsificación de productos de marca, estafas por celular, pantallas de actualización falsas, maltrato docente a alumnos, extorsionadores, negacionismo del COVID-19, abusos de obispos, docentes en estado de ebriedad con alumnas, y periodistas que niegan haber trabajado para Odebrecht.

El análisis de estos videos permite concluir que ningún sector del Estado está exento de actos de corrupción, pero que la Policía Nacional del Perú concentra el mayor número de denuncias, lo que sugiere la necesidad de una intervención prioritaria y de medidas específicas de control y reducción de la corrupción en dicha institución.

3.1.5 Normatividad del Estado que contribuye a luchar contra los antivalores

Se procedió a revisar las principales normativas peruanas para la lucha contra la

corrupción, determinándose dos normas cuya importancia requiere ser expuesta por los principios, deberes y prohibiciones que contienen, así como un conjunto de 19 normativas que establecen delitos y faltas.

Ley N.º 27815 – Código de Ética de la Función Pública (12 de agosto de 2002). Esta ley establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública. Los principios de la función pública (artículo 6º) incluyen: Respeto (adecuar la conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes), Probidad (actuar con rectitud, honradez y honestidad), Eficiencia (brindar calidad en cada función), Idoneidad (aptitud técnica, legal y moral), Veracidad (expresarse con autenticidad), Lealtad y Obediencia (actuar con fidelidad y solidaridad), Justicia y Equidad (otorgar a cada uno lo que le es debido), y Lealtad al Estado de Derecho (lealtad a la Constitución). Los deberes de la función pública (artículo 7º) son: Neutralidad (imparcialidad política y económica), Transparencia (ejecutar actos de manera transparente), Discreción (guardar reserva), Ejercicio Adecuado del Cargo (no adoptar represalias), Uso Adecuado de los Bienes del Estado (protegerlos y conservarlos), y Responsabilidad (desarrollar funciones a cabalidad). Las prohibiciones éticas (artículo 8º) incluyen: mantener intereses en conflicto, obtener ventajas indebidas, realizar proselitismo político con recursos públicos, hacer mal uso de información privilegiada, y presionar, amenazar o acosar sexualmente.

Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM (21 de abril de 2018). Esta norma del Poder Ejecutivo establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción. Define integridad como el “uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron”. Los principios establecidos en esta norma son: transparencia, corrección, probidad, respeto, veracidad, igualdad, objetividad, rendición de cuentas, participación, prevención y neutralidad.

Normativas que establecen delitos y faltas. Se identificaron 19 normativas que establecen responsabilidad por faltas y delitos cometidos en materia de corrupción. Entre ellas destacan: la Constitución Política del Perú (1993), que fija el marco constitucional para la prevención, persecución y sanción de la corrupción; el Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635), núcleo represivo que tipifica los delitos contra la administración pública; el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957), herramienta procesal para investigar y juzgar la corrupción; el Código Civil, que permite exigir reparación civil por daños ocasionados; la Ley N.º 27785 (Sistema Nacional de Control), pilar de la lucha anticorrupción; la Ley N.º 28716 (Ley de Control Interno); las Normas de Control Interno (Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG); la Ley N.º 27815 (Código de Ética); la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM); el Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM; la Ley N.º 30424 (responsabilidad administrativa de personas jurídicas por delitos de corrupción); la Ley N.º 30057 (Ley del Servicio Civil); la Ley N.º 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General); y la Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), entre otras.

3.1.6 Estructura orgánica del Estado y ubicación de las empresas del Estado

Se procedió a analizar la normatividad peruana y se determinó la estructura orgánica del Estado Peruano, así como la estructura de FONAFE (Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado), que es una organización de tipo corporativo del Estado Peruano pero con régimen privado. Este organigrama permite tener una visión completa de las instituciones del Estado en donde se pueden aplicar las medidas para la lucha contra la corrupción.

Estructura del Estado. La estructura del Estado y las atribuciones están descritas en el Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993. El organigrama del Estado Peruano muestra la organización de los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), los organismos constitucionales autónomos (Tribunal Constitucional, Junta Nacional de Justicia,

Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos reguladores (OSIPTTEL, OSINERGMIN, OSITRAN, SUNASS), y las empresas del Estado.

FONAFE. La Corporación FONAFE inició sus actividades en el año 1999 bajo la Ley N.º 27170, siendo creada como empresa de Derecho Público adscrita al sector Economía y Finanzas. El artículo 1º de dicha ley señala que FONAFE es una persona jurídica de Derecho Público perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado. Las empresas municipales no se encuentran comprendidas dentro del ámbito del FONAFE. La estructura de FONAFE agrupa en total a 35 empresas públicas, donde el Estado mantiene participación mayoritaria, en sectores como servicios financieros, generación y distribución eléctrica, saneamiento, remediación ambiental, electrificación rural e infraestructura. Asimismo, se presenta la distribución geográfica de las empresas de FONAFE por ubicación territorial.

3.1.7 Instituciones, acuerdos y conferencias que luchan contra la corrupción

Se procedió a analizar las instituciones y acuerdos que tratan sobre la lucha contra la corrupción, determinándose cuatro instancias relevantes.

Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (SEDCF). Es un órgano del Poder Judicial, competente para conocer los delitos de corrupción previstos en los artículos 382-401 del Código Penal. Fue creado por el Decreto Legislativo N.º 1307 (publicado el 30 de diciembre de 2016), y su estructura fue establecida mediante el Decreto Legislativo N.º 1342 (publicado el 7 de enero de 2017). Está integrado por órganos jurisdiccionales con competencia nacional (3 Juzgados de Investigación Preparatoria, 4 Juzgados Unipersonales y 1 Sala Penal Nacional de Apelaciones), así como por juzgados y salas especializadas a nivel de cada distrito judicial.

Acuerdo Nacional por la Justicia. Es un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones de justicia en el Perú (Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Academia de la Magistratura), para trabajar por una justicia de calidad al servicio de las personas, fomentar la transparencia y luchar contra la corrupción. Se firmó el 2 de noviembre de 2016 y desde entonces se han realizado 10 reuniones.

Plataforma anticorrupción. Es un mapeo de iniciativas anticorrupción que busca que más ciudadanos y ciudadanas, y en especial los jóvenes, se comprometan con la ética pública y con una lucha frontal contra la corrupción en el país. Propone asumir la construcción de una ética ciudadana y una cultura de integridad.

Procuraduría Nacional Anticorrupción. Es el órgano del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, encargado de ejercer la defensa legal de los intereses de los organismos públicos que conforman el Estado peruano. A diciembre del 2016, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción tenía un total de 32,925 casos a nivel nacional. Los tipos penales más frecuentes son: peculado con 11,799 casos, colusión con 4,493 casos, cohecho pasivo genérico con 2,638 casos y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo con 2,303 casos. Lima concentra la mayor cantidad de casos con 6,205, seguida de Áncash con 2,771 y Junín con 2,261.

3.2 Contrastaciones de las hipótesis

Para determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con las dimensiones del control y reducción de la corrupción, se confrontaron los resultados descriptivos con cada una de las hipótesis específicas planteadas. Los hallazgos obtenidos del análisis documental, la revisión de portales web institucionales, el examen de 25 noticias periodísticas, la observación de videos de denuncias públicas y la identificación de 19 normativas gubernamentales permiten establecer las siguientes contrastaciones.

En relación con la hipótesis general, que plantea que la normatividad peruana de

lucha contra la corrupción se relaciona con el control y reducción de la corrupción, los resultados en conjunto confirman que dicha relación existe pero es predominantemente débil o negativa. Las 19 normativas identificadas establecen un marco formal, pero su desactualización frente a estándares internacionales, su incapacidad para generar estandarización en las medidas internas y la baja accesibilidad de la información limitan su eficacia para controlar y reducir efectivamente los actos de corrupción. Los costos estimados en 12,000 millones de soles anuales perdidos, las 25 noticias que evidencian antivaleores persistentes y los videos de denuncias que muestran la recurrencia de actos corruptos (especialmente en la Policía Nacional del Perú) confirman que la relación entre la normatividad y el control efectivo de la corrupción es aún insuficiente y requiere de medidas complementarias para volverse positiva y significativa.

En relación con la primera hipótesis específica (HE1), que sostiene que la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de actualización de normativas, los resultados evidencian una relación negativa. Se identificaron 19 normativas gubernamentales (Constitución, Código Penal, Ley N.º 27815, Ley N.º 27785, Política Nacional de Integridad, Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, entre otras), pero su contenido no incorpora los estándares internacionales contemporáneos como la ISO 37001, la ISO 19600, ni las recomendaciones de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA. Asimismo, el análisis de 25 noticias periodísticas mostró que los antivaleores predominantes siguen siendo la deshonestidad, la injusticia y la impunidad, lo que indica que la normativa vigente no ha sido actualizada para enfrentar eficazmente estas conductas. Por lo tanto, la normatividad se relaciona con el estado de actualización de manera deficiente, ya que su desactualización limita el control y reducción de la corrupción.

Respecto a la segunda hipótesis específica (HE2), que plantea que la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de estandarización, los

resultados obtenidos de la muestra de ocho instituciones (SBS, OSIPTEL, MINAGRI, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, PNP, SUNAT, UNMS) revelan una relación débil y heterogénea. La normatividad gubernamental (Ley N.º 27815 y Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM) establece principios y valores éticos que deberían ser adoptados uniformemente, pero la verificación de los valores institucionales declarados en portales web muestra que la integridad está presente en seis instituciones, mientras que la transparencia solo en una (Ministerio Público), la honestidad en tres y la justicia en dos. Esta falta de homogeneidad se extiende a la implementación de códigos de ética, canales de denuncia y sistemas de control interno. Por consiguiente, la normatividad se relaciona con la estandarización de manera insuficiente, pues su existencia no ha logrado una adopción homogénea de valores y prácticas anticorrupción.

En cuanto a la tercera hipótesis específica (HE3), que sostiene que la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de accesibilidad, los resultados evidencian una relación negativa. A pesar de que la Ley N.º 27806 y el Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM consagran la transparencia y el acceso a la información pública, la verificación de los portales web de las ocho instituciones mostró que la información sobre valores institucionales y normativas anticorrupción no es fácilmente localizable, requiere navegación compleja o no está publicada de manera clara. Además, se identificaron diez páginas web especializadas (como el Registro de personas sancionadas por el Estado, el Observatorio de Criminalidad, el Registro nacional de sanciones disciplinarias de la PNP, entre otras) que contienen información valiosa sobre sanciones y actos de corrupción, pero dichas páginas no están enlazadas desde los portales principales de cada institución. Por tanto, la normatividad se relaciona negativamente con la accesibilidad, dificultando el control ciudadano y la transparencia activa.

IV. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como propósito determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado, a través del análisis de su estado de actualización, nivel de estandarización y grado de accesibilidad. Los resultados obtenidos, al ser confrontados con los antecedentes nacionales e internacionales y con el marco teórico desarrollado, permiten establecer un conjunto de reflexiones sustantivas sobre la eficacia del ordenamiento anticorrupción peruano y sus limitaciones estructurales.

En relación con la hipótesis general, los resultados en conjunto permiten afirmar que la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el control y reducción de la corrupción, pero dicha relación es predominantemente débil, fragmentada y, en varias dimensiones, negativa. La existencia de 19 normativas, la tipificación de 28 delitos en los artículos 382 a 401 del Código Penal, y la creación de instancias especializadas como el SEDCF, la Procuraduría Nacional Anticorrupción y el Acuerdo Nacional por la Justicia demuestran un esfuerzo institucional significativo. Sin embargo, la desactualización frente a estándares internacionales, la falta de estandarización en las medidas internas y la baja accesibilidad de la información limitan gravemente su eficacia práctica. Los costos económicos estimados en 12,000 millones de soles anuales, que hubieran permitido construir 72 hospitales y 360 colegios, generar 200,000 puestos de trabajo y contratar a 72,000 médicos (El Peruano, 2017), son la expresión más tangible de esta relación deficiente. Por ello, las recomendaciones orientadas a complementar la normatividad con medidas de capacitación, concientización, indicadores de integridad, oficiales anticorrupción y mejora de la accesibilidad son indispensables para transformar una relación negativa en una positiva y significativa. La investigación reafirma que el derecho, por sí solo, no basta; se requiere de una implementación efectiva, de una cultura de integridad y de mecanismos de control

ciudadano que cierren la brecha entre el deber ser normativo y la realidad empírica.

En lo que respecta a la relación entre la normatividad peruana y el estado de actualización de las normativas, los hallazgos evidencian que, pese a contar con 19 disposiciones de alcance nacional (Constitución, Código Penal, Ley N.º 27815, Ley N.º 27785, Política Nacional de Integridad, Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, entre otras), el marco normativo no incorpora de manera explícita los estándares internacionales contemporáneos, como la norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno, los lineamientos de compliance de la ISO 19600, y las recomendaciones vinculantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA. Esta desactualización se correlaciona con los hallazgos de Astohuaman Huaranga (2019), quien criticó la extensión de la tipicidad penal a empleados de empresas del Estado sin considerar las particularidades de su régimen laboral, evidenciando una normativa que no se ha ajustado a los cambios institucionales. También coincide con Vega Carrasco y Tabra Ochoa (2022), quienes sostienen que la mera existencia de normas severas es insuficiente si no se acompañan de mecanismos de buen gobierno corporativo y actualización permanente. En el plano internacional, la OCDE (2022) ha señalado que el éxito de las regulaciones anticorrupción no depende de la cantidad de normas, sino de su calidad, seguimiento y evaluación de la implementación, aspectos que no se observan en la realidad peruana. Asimismo, el Banco Mundial (2022) advierte que una normativa robusta sin instituciones efectivas y rendición de cuentas no produce resultados positivos. Por lo tanto, la relación entre la normatividad peruana y el estado de actualización es, en los hechos, una relación negativa o de rezago, que limita la capacidad del Estado para enfrentar conductas corruptas emergentes y adaptarse a las buenas prácticas globales.

Respecto a la relación entre la normatividad peruana y el estado de estandarización de las medidas internas, los resultados obtenidos del análisis de ocho instituciones representativas (SBS, OSIPTEL, MINAGRI, Ministerio Público, Ministerio de Justicia,

PNP, SUNAT y UNMS) revelan una heterogeneidad significativa. Valores centrales como integridad aparecen en seis entidades, pero transparencia solo en una (Ministerio Público), honestidad en tres y justicia en dos. Esta disparidad se extiende a la implementación de códigos de ética, canales de denuncia y sistemas de control interno. Tales hallazgos confirman lo señalado por Flores Espinoza (2019), quien en el caso de Electrosur S.A. identificó la falta de un procedimiento estandarizado para atender las observaciones del Órgano de Control Institucional, lo que debilitaba el control preventivo. De igual manera, Moreno Pariona (2025) demostró empíricamente que una implementación firme del Modelo de Integridad Pública reduce la percepción de corrupción; en sentido inverso, la ausencia de estandarización observada en las instituciones analizadas favorece la persistencia de actos corruptos. El informe de FONAFE (2017) proporciona lineamientos de gobierno corporativo, pero su aplicación desigual evidencia la falta de alineación con la normatividad gubernamental. Así, la relación entre la normatividad peruana y la estandarización es débil y fragmentada: la norma existe, pero no logra imponer una cultura homogénea de integridad en todas las entidades, lo que constituye un obstáculo para el control efectivo de la corrupción.

En cuanto a la relación entre la normatividad peruana y el estado de accesibilidad, los resultados muestran deficiencias graves. A pesar de que la Ley N.º 27806 y el Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM consagran la transparencia como principio rector, la información sobre valores institucionales y normativas anticorrupción en los portales web no es fácilmente localizable, requiere navegación compleja o simplemente no está publicada de manera oportuna y clara. Además, se identificaron diez páginas web especializadas (Registro de personas sancionadas por el Estado, Observatorio de Criminalidad, Registro nacional de sanciones disciplinarias de la PNP, Relación de proveedores sancionados del OSCE, “Mira a quien le compras” del INDECOPI, entre otras) que contienen información valiosa sobre sanciones y actos de corrupción, pero que no están enlazadas desde los portales principales de cada institución. Esta situación contradice directamente el principio de “libertad de

información” señalado por Sotelo (1981) como el mejor antídoto contra la corrupción. También se opone a los hallazgos del Banco Mundial (2022), que destaca la relación directa entre transparencia y reducción de prácticas corruptas. La fórmula de Klitgaard (1990) — $C = M + D - T$ — es elocuente: la transparencia (T) es un factor que reduce la corrupción; al ser baja la accesibilidad, el riesgo de corrupción se incrementa. Por tanto, la relación entre la normatividad peruana y la accesibilidad es inversa: el mandato normativo de transparencia no se traduce en una efectiva disponibilidad de la información para el control ciudadano, lo que debilita la rendición de cuentas y la vigilancia social.

Un hallazgo adicional que merece discusión es la elevada concentración de denuncias por corrupción en la Policía Nacional del Perú, a pesar de ser una de las entidades que declara la mayor cantidad de valores institucionales (Honor, Cortesía, Disciplina, Patriotismo). Esta paradoja refuerza la conclusión de que la declaración formal de valores no es suficiente; se requiere un fortalecimiento efectivo de la cultura organizacional mediante capacitación continua, pruebas de concientización, incentivos por prácticas de integridad y separación del personal con perfil reiterativo de antivalores. Este resultado se alinea con Moreno Pariona (2025), quien demostró que la implementación firme del modelo de integridad disminuye la percepción de corrupción, y con los lineamientos del Banco Mundial (2022) sobre la necesidad de articular normativa con capacidades institucionales y dinámicas de poder. Asimismo, la persistencia de antivalores como deshonestidad, injusticia e impunidad en las 25 noticias revisadas, y la constatación de que el 70% de la ciudadanía tolera la corrupción (Proética, 2015, citado en El Peruano, 2017), indican que el problema de la corrupción en el Perú no es solo normativo, sino cultural y estructural. El programa de evidencia de anticorrupción de Londres (2024) advierte que las estrategias centradas exclusivamente en el desarrollo normativo presentan limitaciones significativas, y que deben considerarse incentivos políticos y capacidades institucionales.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: En respuesta al objetivo general de determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado, se concluye que dicha relación existe, pero es predominantemente débil, fragmentada y, en varias dimensiones, negativa. Si bien el Perú cuenta con 19 normativas de alcance nacional y ha tipificado 28 delitos de corrupción en los artículos 382 al 401 del Código Penal, la persistencia de pérdidas anuales estimadas en 12,000 millones de soles, la recurrencia de actos corruptos documentados en 25 noticias y múltiples videos de denuncias, así como la alta incidencia de casos en la Procuraduría Nacional Anticorrupción (32,925 casos a nivel nacional), demuestran que el marco normativo no se traduce en un control efectivo. La relación entre la normatividad y la reducción de la corrupción es, por tanto, insuficiente y requiere de medidas complementarias para volverse significativa.

SEGUNDO: En cuanto al objetivo específico de determinar la relación de la normatividad peruana con el estado de actualización de normativas, se concluye que dicha relación es negativa o de rezago. Las 19 normativas identificadas (Constitución, Código Penal, Ley N.º 27815, Ley N.º 27785, Política Nacional de Integridad, Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, entre otras) no incorporan estándares internacionales contemporáneos como la ISO 37001, la ISO 19600, ni las recomendaciones de la UNCAC y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA. La desactualización normativa se refleja en que los antivalores predominantes en las noticias (deshonestidad, injusticia e impunidad) continúan siendo los mismos que la normativa vigente no ha logrado erradicar. Por lo tanto, la falta de actualización limita la eficacia del control y reducción de la corrupción.

TERCERO: Respecto al objetivo específico de determinar la relación de la normatividad peruana con el estado de estandarización, se concluye que dicha relación es débil y heterogénea. El análisis de ocho instituciones del Estado reveló que valores

fundamentales como transparencia solo está declarado en una institución (Ministerio Público), honestidad en tres (Ministerio de Justicia, PNP y SUNAT) y justicia en dos (Ministerio Público y PNP). Esta falta de homogeneidad se extiende a la implementación de códigos de ética, canales de denuncia y sistemas de control interno. La Policía Nacional del Perú, pese a declarar más valores que otras entidades, concentra el mayor número de denuncias por corrupción en videos públicos, lo que evidencia que la declaración formal de valores no garantiza su práctica efectiva. En consecuencia, la normatividad no ha logrado imponer una cultura organizacional estandarizada de integridad en todas las entidades.

CUARTO: En relación con el objetivo específico de determinar la relación de la normatividad peruana con el estado de accesibilidad, se concluye que dicha relación es inversa o deficiente. A pesar de que la Ley N.º 27806 y el Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM consagran los principios de transparencia y acceso a la información pública, los portales web de las ocho instituciones analizadas presentan información dispersa, de difícil localización o directamente no publicada. Adicionalmente, diez páginas web especializadas que contienen información valiosa sobre sanciones y actos de corrupción (Registro de personas sancionadas por el Estado, Observatorio de Criminalidad, Registro nacional de sanciones disciplinarias de la PNP, Relación de proveedores sancionados del OSCE, entre otras) no están enlazadas desde los portales principales de cada institución. Esta baja accesibilidad contradice el principio de que la libertad de información es el mejor antídoto contra la corrupción (Sotelo, 1981) y dificulta el control ciudadano y la rendición de cuentas.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda complementar el marco normativo con medidas que garanticen su efectividad práctica. Estas medidas incluyen: (a) capacitación periódica y permanente sobre normativa anticorrupción y valores institucionales para todos los servidores públicos; (b) realización de ejercicios de simulación sobre actos de corrupción para identificar al personal no concientizado; (c) creación del cargo de oficial anticorrupción en cada entidad del Estado, encargado de supervisar las actividades de prevención, detección y sanción; (d) implementación de incentivos y premios por prácticas de integridad, así como la separación del personal con perfil reiterativo de antivalores conforme al régimen disciplinario aplicable; y (e) aplicación de indicadores con metas objetivas para medir la integridad institucional y la efectividad de la lucha contra la corrupción, con publicación periódica de resultados.

SEGUNDO: Se recomienda iniciar un proceso de armonización del marco legal peruano con los estándares internacionales. Para ello, se debe conformar una comisión técnica multisectorial que, en un plazo no mayor a un año, revise las 19 normativas identificadas e incorpore expresamente los principios, controles y requisitos de la norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno, los lineamientos de compliance de la ISO 19600, y las recomendaciones vinculantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA. Asimismo, se recomienda establecer como requisito obligatorio para toda nueva norma o modificación normativa la realización de un análisis de impacto regulatorio (AIR) que evalúe su efectividad potencial, costo fiscal y coherencia con el ordenamiento existente.

TERCERO: Se recomienda establecer un conjunto mínimo obligatorio de valores institucionales que toda entidad del Estado debe declarar y promover: Integridad, Probidad, Transparencia, Responsabilidad, Respeto y Honestidad, a los cuales cada institución podrá agregar valores adicionales diferenciados por sector. Para ello, se debe emitir una directiva

vinculante que obligue a todas las entidades a reformular sus códigos de ética, reglamentos internos y políticas anticorrupción alineándolos con dichos valores estándar y con el Modelo de Integridad vigente. Asimismo, se recomienda implementar en todas las instituciones del Estado el sistema de control interno con un nivel de madurez mínimo de 3.0 (procedimientos documentados, implementados y con monitoreo periódico), conforme a las normas técnicas aplicables. En las instituciones con mayor concentración de denuncias por corrupción, se debe ejecutar una intervención prioritaria que incluya reestructuración de sus oficinas de integridad, aplicación de pruebas periódicas de concientización con consecuencias efectivas, incentivos vinculados a la práctica de valores y retiro definitivo del personal con perfil reiterativo de antivalores.

CUARTO: Se recomienda emitir una directiva de obligatorio cumplimiento sobre estándares mínimos de accesibilidad a la información anticorrupción en los portales web institucionales. Dicha directiva debe exigir: (a) la creación de una sección denominada “Lucha contra la corrupción” en el portal web de cada entidad, visible a no más de dos clics desde la página principal, que centralice los valores institucionales, códigos de ética, canales de denuncia, políticas anticorrupción, informes del órgano de control institucional e indicadores de integridad; (b) la inclusión en dicha sección de enlaces directos a las páginas web especializadas en sanciones y estadísticas de corrupción (Registro de personas sancionadas por el Estado, Observatorio de Criminalidad, Registro nacional de sanciones disciplinarias, Relación de proveedores sancionados, entre otras); (c) la verificación del cumplimiento de estos estándares en los servicios de control simultáneo a cargo del órgano rector del sistema de control; y (d) el monitoreo ciudadano a través del organismo defensor correspondiente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Astohuaman Huaranga, A. D. (2019). *La política de anticorrupción y los delitos de corrupción perpetrados por empleados de empresas del Estado*. Perú. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_3e356127113256749e500e6af11b5305
- Briseño, R. (2007). *Sociología de la violencia en en América Latina*. Ecuador: Flacso - Ecuador. Obtenido de <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/40251.pdf>
- El País. (20 de octubre de 1981). *Sociología de la corrupción*. Recuperado el 26 de mayo de 2018, de https://elpais.com/diario/1981/10/20/opinion/372380413_850215.html
- El Peruano. (27 de agosto de 2017). *No más indiferencia ante la corrupción*.
- Española, R. A. (28 de junio de 2018). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=bJeLxWG>
- Española, R. A. (28 de junio de 2018). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de Principio: <http://dle.rae.es/?id=UC5uxwk>
- Española, R. A. (28 de junio de 2018). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de Calidad: <http://dle.rae.es/?id=BRNxtDx>
- Finanzas, M. d. (11 de mayo de 2019). *Sistema de Control Interno*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/sistema-control-interno>
- Flores Espinoza, Á. D. (2019). *El debido procedimiento para el tratamiento de riesgos y recomendaciones en el control institucional*. Tacna: UPT. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPTI_e0984f5aee33a47cc556ae45ee327413
- FONAFE. (2017). *Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y lineamientos para empresas del Estado (BNP)*. Lima: Comisión de Alto Nivel

Anticorrupción (CAN); PCM; Contraloría; FONAFE; SBS, entre otros organismos públicos.

FONAFE. (11 de mayo de 2019). *FONAFE - Quienes somos*. Obtenido de

<https://www.fonafe.gob.pe/nuestraorganizacion>

Galería San Marquina (UNMS). (1999). *Ensayo: Hacia una sociología de la corrupción*.

Recuperado el 26 de mayo de 2018, de

http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/Alma_Mater/1999_n17/socio_corrup.htm

Gestión. (23 de mayo de 2016). *Los costos de la corrupción*.

Gestión. (22 de agosto de 2016). *PPK afirma que Contraloría acusa a diestra y siniestra*.

Giddens, A. (2000). *Sociología* (Tercera ed.). España: Arganda del Rey.

Hernández Sampieri, R. (2022). *Metodología de la investigación (McGraw-Hill)*. McGraw-Hill.

Klitgaard, R. (1988). Controlando la corrupción. En R. Klitgaard. Editorial Sudamérica.

Klitgaard, R. (1990). *Controlando la corrupción*. La Paz: Editorial Quipus.

London, M. K. (2024). *Anti-Corruption Evidence Programme (ACE) Research*. London.

Obtenido de <https://ace.soas.ac.uk>

Medrán, H. (19 de setiembre de 2018). *La Norma ISO 19600 en el cumplimiento normativo*

para el buen gobierno. Obtenido de <https://www.riesgoscero.com/blog/iso-19600-2014>

Moreno Pariona, J. D. (2025). *Modelo de integridad pública y percepción de la corrupción*

en una empresa de tránsito aéreo del Perú. Perú. Obtenido de

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UCVV_d980e02df2c65ca595fe02ab9c2f82ae

Mori, B. M. (2016). Corrupción Judicial en el Perú. *Revista Digital de la PUCP*, 215.

- Mundial, B. (2022). *Enhancing Government Effectiveness and Transparency: The Fight Against Corruption*. Obtenido de <https://www.worldbank.org/en/topic/governance/publication/enhancing-government-effectiveness-and-transparency-the-fight-against-corruption>
- OECD, O. f.-o. (2022). *OECD Public Integrity Indicators Framework*. Obtenido de <https://www.oecd.org/en/topics/anti-corruption-and-integrity.html>
- Pérez, L. A. (1991). *Sociología*. Mexico D.F.: Editorial Porrúa S.A. Recuperado el 26 de mayo de 2018, de <https://clea.edu.mx/biblioteca/Azuara%20Perez%20Leandro%20-%20Sociologia.pdf>
- Pineda, B., De Alvarado, E. L., & De Canales, F. (1994). *Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de personal de salud, Segunda edición*. . Washington: Organización Panamericana de la Salud. .
- PROETICA. (2019 de ABRIL de 2019). *peru-continua-desaprobado-en-lucha-contra-la-corrupcion-segun-evaluacion-anual-de-transparencia-internacional*. Obtenido de <https://www.proetica.org.pe/contenido/peru-continua-desaprobado-en-lucha-contra-la-corrupcion-segun-evaluacion-anual-de-transparencia-internacional/>
- Quiroz, A. W. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
- RAE. (05 de mayo de 2019). *Corrupción*. Obtenido de <https://dle.rae.es/?id=B0dY413>
- Rubio, J. P. (2007). *Sociología y desarrollo. El reto del desarrollo sostenible*. España: Ministerio de Agricultur y Pesca.
- Significados. (28 de Junio de 2018). *Significado de Antivalores*. Obtenido de <https://www.significados.com/antivalores/>
- Vega Carrasco, G. C., & Tabra Ochoa, E. (2022). *Gobierno Corporativo y Corrupción Empresarial en las Empresas Estatales (Artículo en Ius et Veritas N° 65, 2022) (Revista PUCP)*. Perú: PUCP. Obtenido de

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_8b31aaf3dbc0aabfdb559e6d124e9e0

Wikipedia. (28 de junio de 2018). *Valor (axiología)*. Obtenido de

[https://es.wikipedia.org/wiki/Valor_\(axiolog%C3%ADa\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Valor_(axiolog%C3%ADa))

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores		Metodología
<p>Problema General ¿De qué manera la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado del Perú, año 2025?</p> <p>Problemas Específicos PE1: ¿De qué manera la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de actualización de normativas? PE2: ¿De qué manera la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con estado de estandarización? PE3: ¿De qué manera la normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con Estado de accesibilidad?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado del Perú, año 2025.</p> <p>Objetivos Específicos OE1: Determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el estado de actualización de normativas. OE2: Determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el estado de estandarización. OE3: Determinar la relación de la normatividad peruana de lucha contra la corrupción con el estado de accesibilidad.</p>	<p>Hipótesis general La normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado del Perú, año 2025</p> <p>Hipótesis específicas HE1: La normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de actualización de normativas. HE2: La normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de estandarización. HE3: La normatividad peruana de lucha contra la corrupción se relaciona con el estado de accesibilidad.</p>	Variable 01: Normatividad peruana de lucha contra la corrupción		<p>Tipo: Descriptiva</p> <p>Diseño: No experimental - transversal</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Población: 70 entidades</p> <p>Muestra: 8 entidades</p> <p>Técnicas: Revisión documental, análisis de contenido, observación directa</p> <p>Instrumentos: Ficha de registro documental, lista de verificación (checklist), matriz de sistematización</p>
			Dimensiones	Indicadores	
			Normatividad gubernamental	Políticas	
				Lineamientos	
				Directivas	
			Normatividad interna	Políticas	
				Lineamientos	
				Directivas	
			Variable 02: Control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado		
			Dimensiones	Indicadores	
Estado de actualización de normativas	Cantidad de medidas actualizadas y/o desactualizadas				
Estado de estandarización	Cantidad de medidas estandarizadas y no estandarizadas				
Estado de accesibilidad	- Cantidad de medidas publicadas y no publicadas				

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**

Título del trabajo de investigación:

"Diagnóstico de la normatividad peruana para el control y reducción de la corrupción en las instituciones del Estado del Perú, año 2025"

Instrumento 1: Ficha de registro documental

Campo	Descripción
N° de ficha	
Fecha de registro	
Investigador responsable	
Tipo de documento	Ley / Decreto Supremo / Resolución / Directiva / Reglamento / Estatuto / Código / Plan / Manual / Otro (especificar)
Número y fecha de publicación	
Institución emisora	
Título/nombre del documento	
Objeto o finalidad del documento	
Contenido relevante para la lucha contra la corrupción (extraer citas o resumen)	
Valores institucionales declarados (si los menciona)	
Normativa gubernamental a la que se alinea (si corresponde)	
Relación con la variable de estudio	Actualización / Estandarización / Accesibilidad
Observaciones	

Instrumento 2: Lista de verificación (checklist) para portales web institucionales

Institución analizada:**Fecha de verificación:**

Ítem	Criterio de verificación	Cumple (Sí/No)	Observaciones
Valores institucionales			
1	Los valores institucionales están publicados en el portal web		
2	La publicación es de fácil acceso (máximo 2 clics desde la página principal)		
3	Los valores publicados incluyen al menos: Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Honestidad, Justicia		
Normativas anticorrupción			
4	El código de ética de la institución está publicado		
5	Las políticas anticorrupción o de integridad están publicadas		
6	El reglamento interno de trabajo (RIT) está publicado		
7	El estatuto o norma orgánica de la institución está publicado		
Transparencia y control			
8	El portal cuenta con una sección denominada "Lucha contra la corrupción" o similar		
9	Se publican informes del Órgano de Control Institucional (OCI)		
10	Existe un canal de denuncias visible y funcional		
11	Se publican indicadores de integridad o resultados de gestión anticorrupción		

Enlaces a plataformas especializadas			
12	El portal tiene enlace al Registro de personas sancionadas por el Estado		
13	El portal tiene enlace al Observatorio de Criminalidad		
14	El portal tiene enlace al Registro nacional de sanciones disciplinarias (PNP, si aplica)		
15	El portal tiene enlace a la Relación de proveedores sancionados (OSCE)		
Accesibilidad general			
16	La información se encuentra en formatos legibles (PDF, HTML, etc.)		
17	Los documentos pueden descargarse sin restricciones		
18	La información está actualizada (fecha de última modificación visible)		

Puntaje total: _____ / 18 (Sí = 1 punto, No = 0 puntos)

Nivel de accesibilidad: Alto (15-18) / Medio (10-14) / Bajo (0-9)

Instrumento 3: Matriz de sistematización de información (para 8 instituciones)

Institución	Valores declarados	Código de ética publicado	Canal de denuncias	Política anticorrupción	Indicadores de integridad	Enlaces a plataformas	Observaciones
SBS							
OSIPTEL							
MINAGRI							
Ministerio Público							
Ministerio de Justicia							
PNP							
SUNAT							
UNMS							

Instrucciones de uso

1. **Ficha de registro documental:** Utilizar para cada norma, directiva o documento institucional revisado. Completar todos los campos con la información extraída textualmente de la fuente.
2. **Lista de verificación:** Aplicar a cada portal web institucional de las 8 entidades seleccionadas. Marcar "Sí" solo cuando el criterio se cumpla plenamente. Registrar observaciones relevantes.
3. **Matriz de sistematización:** Consolidar la información de las 8 instituciones en una sola tabla para facilitar el análisis comparativo y la identificación de patrones de actualización, estandarización y accesibilidad.

Anexo 3: Base de datos

1. Normativas gubernamentales de lucha contra la corrupción

N°	Normativa	Descripción
1	Constitución Política del Perú (1993)	Marco jurídico supremo que establece principios de legalidad, probidad, transparencia y rendición de cuentas.
2	Código Penal (Decreto Legislativo N.° 635)	Tipifica los delitos contra la administración pública en los artículos 382 al 401.
3	Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.° 957)	Regula el procedimiento penal para investigar y juzgar delitos de corrupción.
4	Código Civil	Permite exigir reparación civil por daños derivados de actos de corrupción.
5	Ley N.° 27815 – Código de Ética de la Función Pública	Establece principios, deberes y prohibiciones éticas para servidores públicos.
6	Ley N.° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control	Regula las funciones de la Contraloría General de la República.
7	Ley N.° 28716 – Ley de Control Interno	Establece el marco normativo para la implementación del control interno.
8	Ley N.° 27806 – Ley de Acceso a la Información Pública	Garantiza el acceso a la información estatal.
9	Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General	Regula actuaciones de la administración pública.
10	Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado	Regula los procesos de contratación pública.
11	Ley N.° 30057 – Ley del Servicio Civil	Regula la gestión de recursos humanos en el Estado.
12	Política Nacional de Integridad (Decreto Supremo N.° 092-2017-PCM)	Establece objetivos y lineamientos estratégicos.
13	Modelo de Integridad (Decreto Supremo N.° 044-2018-PCM)	Define componentes y estándares para sistemas de integridad.
14	Decreto Supremo N.° 042-2018-PCM	Establece medidas para fortalecer la integridad pública.
15	Ley N.° 30424 – Responsabilidad administrativa de personas jurídicas	Regula la responsabilidad de empresas por delitos de corrupción.
16	Convención de Naciones Unidas	Instrumento internacional vinculante.

	contra la Corrupción (UNCAC)	
17	Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA)	Instrumento regional vinculante.
18	Normas de Control Interno (Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG)	Desarrolla componentes del control interno.
19	Reglamento de Infracciones y Sanciones (Resolución de Contraloría N.° 276-2014-CG)	Regula infracciones administrativas funcionales.

2. Instituciones de la muestra y valores institucionales declarados

N°	Institución	Valores declarados (según portal web)
1	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)	Integridad, Prudencia, Responsabilidad, Creatividad
2	OSIPTEL	Integridad, Innovación, Excelencia
3	MINAGRI	Integridad, Innovación, Imparcialidad, Tolerancia, Cooperación
4	Ministerio Público	Integridad, Probidad, Lealtad, Transparencia, Prudencia, Vocación de servicio, Respeto, Justicia, Solidaridad
5	Ministerio de Justicia	Responsabilidad, Vocación de servicio, Honestidad, Compromiso
6	Policía Nacional del Perú (PNP)	Integridad, Vocación de servicio, Justicia, Honor, Cortesía, Disciplina, Patriotismo, Pertenencia institucional, Honestidad
7	SUNAT	Vocación de servicio, Autonomía, Compromiso, Profesionalismo, Trabajo en equipo, Flexibilidad, Honestidad
8	Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMS)	Integridad, Responsabilidad, Tolerancia, Solidaridad, Dignidad, Libertad

3. Noticias periodísticas analizadas

N°	Diario	Título	Antivalor principal
1	Gestión	Malos empresarios apelan al robo de libros contables para evitar impuestos	Mentira, Deshonestidad

2	Peruano	Trato digno para el adulto mayor	Irrespeto
3	Gestión	Para el 87% de ejecutivos la lucha contra la corrupción es vital para elevar la competitividad	Deshonestidad
4	Peruano	Principales indicadores de criminalidad	Deshonestidad
5	Peruano	Investigan a 600 por corrupción	Deshonestidad
6	Peruano	Impunidad en caso de lavado de activos	Impunidad, Injusticia
7	Peruano	Identifican a 13,099 infracciones	Deshonestidad, Negligencia
8	El Peruano	23,542 funcionarios procesados por corrupción	Deshonestidad
9	Gestión	Casos de lavado de activos se están cayendo	Impunidad, Injusticia
10	Gestión	Incrédulos de Facebook por publicaciones y noticias falsas	Falsedad
11	Peruano	Plantean reglas para evitar invasión de predios estatales	Irrespeto a la propiedad
12	Gestión	No hemos podido detectar bienes a nombre de Fujimori	Impunidad, Injusticia
13	Gestión	Congresistas electos por Fuerza Popular con acusaciones	Falsedad, Colusión, Lavado
14	Gestión	Congreso recibió 93 denuncias contra legisladores, pero solo sancionó a dos	Impunidad, Injusticia
15	Peruano	Acusan a Cardenal por abusos sexuales	Impunidad
16	Peruano	La vida en modo ilimitado	Malagradecimiento
17	Peruano	INEI revela cifras de maltrato	Irrespeto
18	Peruano	Hijos debe dar pensión a los padres con necesidades	Irrespeto
19	Peruano	MTPE registra reducción del trabajo infantil	Irrespeto a la infancia
20	Peruano	Por un mar sin plástico	Irrespeto ambiental
21	Peruano	Piden atender a las víctimas de trata de personas	Irrespeto
22	El Peruano	Evitarán la impunidad en delitos de violencia sexual	Impunidad, Injusticia
23	El Peruano	Sancionarán la información inexacta	Ambigüedad
24	El Peruano	468 servidores públicos están suspendidos o inhabilitados	Negligencia
25	El Peruano	Refuerzan lucha contra discriminación	Discriminación

4. Páginas web especializadas en sanciones y estadísticas de corrupción

N°	Página web	Institución responsable	Contenido
1	https://www.minjus.gob.pe/ceic/	Ministerio de Justicia	CEIC - Estadísticas de criminalidad
2	https://portal.mpfm.gob.pe/boletininformativo/informaciongeneral	Ministerio Público	Observatorio de Criminalidad
3	http://www.oas.org/dsp/observatorio/database/countriesdetails.aspx	OEA	Observatorio de Seguridad Ciudadana
4	http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/	PCM	Registro de personas sancionadas
5	https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/2164651-registro-de-personas-sancionadas-por-el-estado	PCM	Registro de personas inhabilitadas
6	http://siwarh.pnp.gob.pe/retirados/ConsultaSanciones.aspx	Policía Nacional	Sanciones disciplinarias PNP
7	https://extranet.mininter.gob.pe/visor_mapa/visormapas_0.2.php	Ministerio del Interior	Mapa de denuncias por delitos
8	https://observatorioviolencia.pe/	Ministerio de la Mujer	Observatorio de violencia
9	http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relaci%C3%B3n-de-proveedores-sancionados	OSCE	Proveedores sancionados
10	http://servicio.indecopi.gob.pe/appCPCBuscador/	INDECOPI	Mira a quien le compras

5. Resumen de videos de denuncias públicas analizados (selección)

Institución involucrada	Tipo de denuncia	Antivalor evidenciado
Ministerio Público	Fiscal con cursos reprobados	Falta de idoneidad
Poder Legislativo	Nepotismo (familiares contratados)	Nepotismo
Poder Judicial	Juez libera delinciente	Prevaricato
Policía Nacional	Extorsión, plantación de pruebas, robos	Corrupción sistémica
Fuerzas Armadas	Viudas falsas, ascensos pagados	Soborno
Ministerio de Salud	Falsos visitantes médicos	Estafa
Qali Warma (MIDIS)	Carne de caballo en conservas	Fraude
Gobiernos locales	Obras sobrevaloradas	Colusión
Universidades	Bajo nivel educativo	Negligencia
ESSALUD	Citas médicas para 2026	Mala gestión

INPE	Extorsión, corrupción penitenciaria	Corrupción
------	-------------------------------------	------------

Anexo 4: Evidencia de similitud



Página 1 de 128 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3568032598

Calizaya De La Sota, N & Cruz Egoavil, M

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “DIAGNÓSTICO DE LA NORMATIVIDAD PERUANA PARA EL CONTROL Y REDUCCIÓN...

Titulos

REVISION 2026

Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3568032598

Fecha de entrega

12 may 2026, 2:25 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

13 may 2026, 11:51 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

Trabajo_-_Calizaya_-_Cruz_-_Final.docx

Tamaño del archivo

29.1 MB

122 páginas

22.396 palabras

136.465 caracteres



Página 1 de 128 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3568032598




19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

- 19%  Fuentes de Internet
- 6%  Publicaciones
- 12%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Fuentes principales

19%	Fuentes de Internet
6%	Publicaciones
12%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.upci.edu.pe	2%
2	Internet	www.proetica.org.pe	1%
3	Internet	hdl.handle.net	<1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo	<1%
5	Internet	cdn.www.gob.pe	<1%
6	Internet	www.camara.gov.co	<1%
7	Internet	pt.slideshare.net	<1%
8	Internet	panoramacajamarquino.com	<1%
9	Internet	plataformaanticorrupcion.pe	<1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana de Ciencias e Informatica	<1%
11	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru	<1%



12	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
13	Internet	documentop.com	<1%
14	Internet	psicoterapiaparatodos.com	<1%
15	Internet	repositorio.unc.edu.pe	<1%
16	Internet	www.asoc-anticorrupcion.com.ar	<1%
17	Internet	tesis.ucsm.edu.pe	<1%
18	Trabajos del estudiante Universidad Alas Peruanas		<1%
19	Internet	docplayer.es	<1%
20	Internet	www.minjus.gob.pe	<1%
21	Internet	www.coursehero.com	<1%
22	Internet	can.pcm.gob.pe	<1%
23	Internet	www.urjc.es	<1%
24	Internet	sedici.unlp.edu.ar	<1%
25	Trabajos del estudiante Universidad Europea de Madrid		<1%



26	Trabajos del estudiante	Universidad Privada del Norte	<1%
27	Internet	www.fonafe.gob.pe	<1%
28	Internet	www.globalintegrity.org	<1%
29	Internet	www.gestiopolis.com	<1%
30	Internet	elpais.com	<1%
31	Internet	repositorio.ucsm.edu.pe	<1%
32	Internet	ri.ues.edu.sv	<1%
33	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
34	Trabajos del estudiante	Aliat Universidades	<1%
35	Trabajos del estudiante	Universidad Internacional de la Rioja	<1%
36	Internet	repositorio.unsa.edu.pe	<1%
37	Internet	dataonline.gacetajuridica.com.pe	<1%
38	Internet	www.slideshare.net	<1%
39	Internet	construyamosjusticia.blogspot.com	<1%





40	Internet	repository.urosario.edu.co	<1%
41	Trabajos del estudiante	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	<1%
42	Internet	repositorio.up.edu.pe	<1%
43	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María	<1%
44	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional del Centro del Peru	<1%
45	Internet	baselgovernance.org	<1%
46	Internet	repositorio.uap.edu.pe	<1%
47	Internet	unacem.pe	<1%
48	Internet	www.edukativos.com	<1%
49	Internet	busquedas.elperuano.pe	<1%
50	Trabajos del estudiante	Universidad Da Vinci de Guatemala	<1%
51	Internet	fdocuments.ec	<1%
52	Internet	qdoc.tips	<1%
53	Internet	repositorio.unaj.edu.pe:8080	<1%



Anexo 5: Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Calizaya De la Sota, Nicolas David

DNI: 00495241 Correo electrónico: maestrodcgs@gmail.com

Domicilio: Jirón el Molino 316, la Molina

Teléfono fijo: 966451676 Teléfono celular: 966451676

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y Ciencias Políticas

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller (X) Tesis ()

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"DIAGNÓSTICO DE LA NORMATIVIDAD PERUANA PARA EL CONTROL Y
REDUCCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DEL
PERÚ. AÑO 2025"

3.- OBTENER:

Bachiller (X) Título () Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

03 días del mes de abril de 2026.





FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Cruz Egoavil, Magally Anyela

DNI: 09927941 Correo electrónico: cruz.anyela@gmail.com

Domicilio: Jirón de los conquistadores 387, La Molina

Teléfono fijo: 999199898 Teléfono celular: 999199898

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: Derecho y Ciencias Políticas

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller (X) Tesis ()

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"DIAGNÓSTICO DE LA NORMATIVIDAD PERUANA PARA EL CONTROL Y
REDUCCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DEL
PERÚ, AÑO 2025"

3.- OBTENER:

Bachiller (X) Título () Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

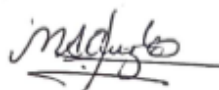
Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los
03 días del mes de abril de 2026.





Otros anexos:**Relación de delitos de corrupción (artículos 382 al 401 del Código Penal)**

Ítem	Delito	Descripción	Pena privativa de libertad
1	Concusión (art. 382)	Abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.	No menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación.
2	Cobro indebido (art. 383)	El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal.	No menor de uno ni mayor de cuatro años e inhabilitación.
3	Colusión simple y agravada (art. 384)	El funcionario o servidor público que se concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado mediante concertación.	No menor de tres ni mayor de seis años.
4	Patrocinio ilegal (art. 385)	El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública.	No mayor de dos años o prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.
5	Responsabilidad de peritos, árbitros y contadores particulares (art. 386)	Los artículos 384 y 385 son aplicables a peritos, árbitros y contadores particulares, respecto de los bienes en cuya tasación, adjudicación o partición intervienen.	Igual que art. 384 y 385.
6	Peculado doloso y culposo (art. 387)	El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo.	No menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación; y ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
7	Peculado de uso (art.	El funcionario o servidor público	No menor de dos ni

	388)	que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda.	mayor de cuatro años; inhabilitación; y ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
8	Malversación (art. 389)	El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a la que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada.	No menor de uno ni mayor de cuatro años; inhabilitación; y ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
9	Retardo injustificado de pago (art. 390)	El funcionario o servidor público que, teniendo fondos expeditos, demora injustificadamente un pago ordinario o decretado por la autoridad competente.	No mayor de dos años.
10	Rehusamiento a entrega de bienes depositados o puestos en custodia (art. 391)	El funcionario o servidor público que, requerido con las formalidades de ley por la autoridad competente, rehúsa entregar dinero, cosas o efectos depositados o puestos bajo su custodia o administración.	No mayor de dos años.
11	Extensión del tipo (art. 392)	Están sujetos a lo prescrito en los artículos 387 a 389 los que administran o custodian dinero perteneciente a entidades de beneficencia o similares, los ejecutores coactivos, administradores o depositarios de dinero o bienes embargados o depositados por orden de autoridad competente, así como todas las personas o representantes legales de personas jurídicas que administren o custodien dinero o bienes destinados	—

		a fines asistenciales o a programas de apoyo social.	
12	Cohecho pasivo propio (art. 393)	El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas.	No menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
13	Soborno internacional pasivo (art. 393-A)	El funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público que acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales, en violación de sus obligaciones, para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en actividades económicas internacionales.	No menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación; y cinco a setecientos treinta días-multa.
14	Cohecho pasivo impropio (art. 394)	El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado.	No menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
15	Cohecho pasivo específico (art. 395)	El magistrado, árbitro, fiscal, perito, miembro de tribunal administrativo o cualquier otro análogo que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia.	No menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

16	Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial (art. 395-A)	El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas.	No menor de cinco ni mayor de diez años e inhabilitación.
17	Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial (art. 395-B)	El miembro de la Policía Nacional que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar u omitir un acto propio de su función, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del acto ya realizado u omitido.	No menor de cuatro ni mayor de siete años e inhabilitación.
18	Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales (art. 396)	Si en el caso del artículo 395, el agente es secretario judicial, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional o cualquier otro análogo.	No menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
19	Cohecho activo genérico (art. 397)	El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.	No menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación; y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.
20	Cohecho activo transnacional (art. 397-A)	El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio	No menor de cinco años ni mayor de ocho años; inhabilitación; y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

		indebido para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida.	
21	Cohecho activo específico (art. 398)	El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro de tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia.	No menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación; y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.
22	Cohecho activo en el ámbito de la función policial (art. 398-A)	El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un miembro de la Policía Nacional donativo o cualquier otra ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial.	No menor de cuatro ni mayor de ocho años.
23	Inhabilitación (art. 398-B)	En los supuestos del artículo 398-A, cuando el agente corrompa a un miembro de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones, siempre que éstas correspondan al tránsito o seguridad vial.	Inhabilitación consistente en la cancelación o incapacidad definitiva para obtener autorización para conducir.
24	Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo (art. 399)	El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo.	No menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
25	Tráfico de influencias	El que, invocando o teniendo	No menor de cuatro

	(art. 400)	influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.	ni mayor de seis años; inhabilitación; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.
26	Enriquecimiento ilícito (art. 401)	El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos.	No menor de cinco ni mayor de diez años; inhabilitación; y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.
27	Decomiso (art. 401-A)	En todo caso, los donativos, dádivas o presentes serán decomisados.	—
28	Adjudicación al Estado de bienes decomisados (art. 401-B)	Los bienes decomisados e incautados durante la investigación policial y proceso judicial serán puestos a disposición del Ministerio de Justicia, el que los asignará para su uso en servicio oficial. En caso de sentencia absolutoria se dispondrá la devolución del bien a su propietario.	—

Las principales publicaciones analizadas son las siguientes:

1.- Diario Gestión: Malos empresarios apelan al robo de libro contables para evitar impuestos

Malos empresarios apelan al robo de libro contables para evitar impuestos



Mentir
Deshonestidad

2.- Diario Peruano: Trato digno para el adulto mayor
Trato digno para el adulto mayor



Falta de respeto
a adultos
mayores
dignidad

3.- Diario Gestión: Para el 87% de ejecutivos la lucha contra la corrupción es vital para elevar la competitividad
Para el 87% de ejecutivos la lucha contra la corrupción es vital para elevar la competitividad



Deshonestidad
Falta de
Integridad

4.- Diario Peruano: Principales indicadores de criminalidad
Principales indicadores de criminalidad



DESHONESTIDAD

5.- Diario Peruano: Investigan a 600 por corrupción
Investigan a 600 por corrupción



DESHONESTIDAD

6.- Diario Peruano: Impunidad en caso de lavado de activos

Impunidad en caso de lavado de activos

No habrá impunidad en los casos de lavado de activos

Colegiado explica los alcances de la sentencia recaída en la Casación 92-2017-Arequipa.

12/10/17 *Peruano*



APUNTES

- La Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema que preside el juez César Hinostroza Pariachi está integrada además por los magistrados Sabina Chávez Mella, Carlos Ventura Cueva, Aldo Figueroa Navarro y Luis Cevallos Vegas.
- El delito de fraude en la administración de las personas jurídicas no es delito fuente, por no estar en la lista de ilícitos fijada por la ley, señala el supremo tribunal.

Lineamientos
"Lo que ha hecho la sentencia de la sala es interpretar el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106 respecto a una cláusula abierta de su segundo párrafo", indicó el presidente de esa sala suprema, César Hinostroza Pariachi. En ese contexto, el fallo tiene tres fundamentos vinculantes de obligatorio cumplimiento. En primer lugar, "que el delito fuente, aquel que genera las ganancias ilegales, es un componente del lavado de activos", dijo Hinostroza. Esto en concordancia con los acuerdos plenarios penales del 2010 y 2011, los tratados y convenciones internacionales, y la doctrina jurídica. En segundo lugar, que solo pueden constituir delitos

Pleno casatorio
El presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, César San Martín Castro, convocó al pleno casatorio de los jueces penales de la máxima instancia judicial para analizar los alcances del tipo penal de lavado de activos, de conformidad con el numeral 4 del artículo 433 del Código Procesal Penal (CPP). Mañana, al

Palacio Nacional de Justicia. El pleno casatorio se llevará a cabo a instancia del Ministerio Público, como consecuencia de la sentencia recaída en la Casación N° 92-2017-Arequipa, expedida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema. Un pleno casatorio es la reunión de los jueces supremos, en este caso penales, para decidir

derado delito fuente del lavado de activos se debe tomar en cuenta la descripción del suceso fáctico, que el autor del ilícito sepa que se trata de un delito previo al lavado de activos, que exista capacidad de generar ganancias ilegales y que se trate de un tipo penal grave en función de la pena. Hinostroza indicó que la legislación establece una "lista cerrada" de los ilícitos que constituyen delitos previos o fuente del lavado de activos, pero que pueden haber otros que deben ser determinados

"Hemos dado -entonces- pautas en la sentencia de cómo los jueces deben considerar el delito fuente", indicó. Ante ello, Hinostroza no descartó la posibilidad de que la Corte Suprema presente un proyecto de ley para una mejor regulación del delito de lavado de activos en concordancia con el derecho comparado. El juez supremo dijo que respeta las críticas a la sentencia, pero aclaró que los fundamentos señalados en

IMPUNIDAD
INJUSTICIA

7.- Diario Peruano: Identifican a 13099 infracciones
Identifican a 13099 infracciones

CONTRALORÍA PRECISA QUE CORRESPONDEN A FUNCIONARIOS

Identifican 13,099 infracciones

19/03/2018 *Peruano*

Entre agosto del 2017 y enero del 2018, el Sistema Nacional de Control identificó 13,099 responsabilidades administrativas, penales y civiles que implican a funcionarios de varias instituciones, informó el contralor Nelson Shack. La mayor incidencia corresponde a infracciones administrativas graves y muy graves que pertenecen al ámbito de competencia de la Contraloría y suman cerca de 5,000. En tanto, las responsabilidades penales suman 2,279 y las civiles bordean las 1,800. Shack remarcó que se profundizará esta línea de trabajo de identificación de responsabilidades. "Vamos a reestructurar las contralorías regionales y crear procuradurías en cada contraloría regional, en los ámbitos civil y penal, que le den impulso procesal a los expedientes. Esperamos tener así mayor efectividad en el tema de sanción", declaró a la agencia *Andina*. Las responsabilidades identificadas son resultado de acciones de control posterior, que implican auditorías de cumplimiento, financieras y de desempeño. La Contraloría cumple acciones de control previo y simultáneo, a fin de prevenir y alertar riesgos y recomendar medidas.

DESHONESTIDAD
NEGLIGENCIA

8.- Diario el Peruano: Hay 23,542 funcionarios procesados por corrupción

23,542 funcionarios procesados por corrupción

ENTRE EL 2014 Y 2017

Poder Judicial: Hay 23,542 funcionarios actualmente procesados por corrupción

24/04/2017 Diario Gestión

Ancash es la región con mayor número de investigados, seguido de Lima y Junín. En total, hay 5,341 sentenciados. Delitos más frecuentes son peculado, colusión y negociación incompatible.

CARLOS MINOSTROZA SÁNCHEZ
carlos.minostroza@diariogestion.com.pe

Las cifras sobre corrupción en el Perú son cada vez más preocupantes. De acuerdo a un estudio del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (SEDCF) del Poder Judicial, al que tuvo acceso Gestión, entre los años 2014 y 2017 se registraron 5,383 casos vinculados a servidores públicos.

Lima es la región con más procesos en marcha, con 547 en total, seguido de Ancash (457), Junín (372), Cusco (292) y La Libertad (241) (ver tabla 1).

Es decir, solo estas cinco regiones acumulan el 35% de casos de corrupción de funcionarios en el país.

EN CORTO

Acciones. Susana Castañeda recordó que se han creado juzgados de investigación preparatoria especializados y juzgados unipersonales. "En 10 distritos judiciales se han creado 16 órganos jurisdiccionales y se han reconvertido 4 juzgados especializados", enfatizó.

Procesados

Por otro lado, se detectó que hay 23,542 funcionarios procesados por delitos de corrupción en el Perú.

Ancash es la jurisdicción con más servidores públicos investigados (2,578), seguido de Lima (2,369 funcionarios), Junín (1,634), Cusco (1,384) y Moquegua (948).

En total, el SEDCF registró un total de 5341 funcionarios sentenciados por

Las 10 regiones con más procesados

Nº	Distrito judicial	Cantidad de ingresos por expedientes (casos)			Total
		Investigación preparatoria	Etapas intermedia	Juicio oral	
1	Ancash	1,259	1,169	150	2,578
2	Lima	1,481	652	236	2,369
3	Junín	539	1,068	33	1,634
4	Cusco	1,041	245	98	1,384
5	Moquegua	489	344	115	948
6	Lambayeque	365	510	68	943
7	La Libertad	497	371	49	917
8	Piura	348	471	25	844
9	Del Sur	334	249	50	833
10	Tumbes	576	223	33	832

Fuente: Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (SEDCF).

Las 10 jurisdicciones con más casos

Nº	Distrito judicial	Cantidad de ingresos por expedientes (casos)			Total
		Investigación preparatoria	Etapas intermedia	Juicio oral	
1	Lima	348	127	72	547
2	Ancash	214	191	52	457
3	Junín	133	225	14	372
4	Cusco	188	55	49	292
5	La Libertad	121	94	26	241
6	Cajamarca	101	85	24	210
7	Moquegua	88	79	42	209
8	Piura	78	100	15	193
9	Passo	151	7	25	183
10	Lambayeque	96	56	32	184

Fuente: Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (SEDCF).


DESHONESTIDAD

9.- Diario Gestión: Casos de lavado de activos se están cayendo

Casos de lavado de activos se están cayendo

Casos de lavado se están cayendo

MARCELO MELGAR



Sonia Medina.
12/04/18 Gestión

Puso en alerta. La procuradora antidrogas, Sonia Medina, advirtió que "hay una situación crítica", respecto a los grandes casos vinculados al delito de lavado de activos.

"Hay patrimonios injustificados que nadie entiendo, y ahí entramos al terreno de lavado de activos, y en esta materia estamos en serios riesgos. Casi todos están siendo absueltos o archivados", enfatizó en declaraciones.

En esa línea, expuso sobre un caso en Iquitos, en el que cuestionó la decisión del Poder Judicial.

"(Ayer) cerramos un caso donde hay demasiada evidencia en el expediente y los magistrados no lo entienden así", agregó.

IMPUNIDAD

10.- Diario Gestión: Incrédulos de Facebook por publicaciones y noticias falsas

Incrédulos de Facebook por publicaciones y noticias falsas

ENCUESTA NACIONAL PULSO PERÚ

Incrédulos de Facebook: Publicaciones vemos, noticias falsas no sabemos

Solo el 4.3% de los peruanos confía mucho en la información que se difunde en Facebook. El 53% confía poco y el 37.1% desconfía de ella. Las marcas deben reformular las estrategias para construir y proteger su credibilidad.

La red social Facebook se ha convertido en un campo fértil de "fake news" o noticias falsas. Desde quienes recomiendan, que transmiten por este medio hasta quienes las crean, cuestionan cada vez más la credibilidad de los contenidos.

Nuestra visión
¿Confía usted en las noticias que se publican en Facebook? En el Perú, solo el 4.3% revela su confianza absoluta en las publicaciones que aparecen en la red social.

La cifra crece a 5.3% entre las personas de 18 a 24 años. En el caso de los más creíbles, que son solo el 4.9% de la población, se ubica en el sector B y nivel de ingresos viven en el norte, con 6.8%.

El último sondeo de Pulso Perú señala, además, que el 53% se ubica en un punto medio. Es decir, afirma que "confía poco". En esta línea, estas sobre todo los jóvenes (de 18 a 24 años) con 62.8%, así como los peruanos del nivel socioeconómico C con 64.7%, según el estudio.

Nada creyendo
Hay un grupo más radical. Se trata de un 37.1% de la población, que sostiene que "no confía" en la información que aparece en dicha red social. Los más creíbles son los mayores (de 55 a 70 años) con 43.9%. En el caso de las mujeres, esta tendencia es mayor en el segmento D y el 52% de la región sur.

Atención total
Por otra parte, Lozano recomienda a las empresas prestar especial atención al nivel socioeconómico de sus consumidores en el mundo digital. "A más edad, que confía que "no confía" en la información que aparece en dicha red social. Los más creíbles son los mayores (de 55 a 70 años) con 43.9%. En el caso de las mujeres, esta tendencia es mayor en el segmento D y el 52% de la región sur.

Trabajo de marca
Los líderes de los negocios, que el prestigio ganado por sus marcas se asienta en la red social de Zuckerberg podría dar un giro de 360 grados. "Antes era una forma de mostrar apertura a escuchar opiniones y reclamos. Ahora es un problema y en el panorama de desconfianza deben ser más minuciosos las estrategias", sostiene el especialista.

En respuesta, las empresas van a diversificar más su mensaje y su propuesta y a segmentar mejor la audiencia.

Además, también ganará la confianza con ayuda de la figura del influencer, quien necesita tener muchos seguidores, sino ser una voz especializada para que sus comentarios sean tomados en cuenta. La prevención también es un punto a tener presente que las empresas sepan actuar ante un caso de "fake news".

Además de contar con canales de comunicación oficiales y proporcionar sus mensajes en los buscadores. "Principalmente Google, donde el personal hace el 95% de sus búsquedas", según Lozano.

Si el caso de una noticia falsa se hace viral, se puede acudir a un juez de ética.

EN CORTO
Uso de datos personales. Según el estudio, el 40% de usuarios no sabe que al descargar aplicaciones gratuitas las plataformas pueden hacer uso de sus informaciones personales con fines comerciales.

Los que muestran más litigios son las personas de 45 a 54 años con 50%, así como el 48.5% del segmento D y el 52% de la región sur.

FALCEDAD

11.- Diario Peruano: Plantean reglas para evitar invasión de predios estatales

Plantean reglas para evitar invasión de predios estatales

PODER EJECUTIVO PRESENTA PROYECTO DE LEY

Plantean reglas para evitar invasión de predios estatales

Iniciativa prevé acciones para recuperación extrajudicial de inmuebles.

Divisive Remedia

APUNTES

Según el proyecto de ley, la existencia de invasión de terrenos o edificaciones por personas o grupos de personas en predios estatales es impedida la recuperación extrajudicial.

Así, los organismos públicos, dentro de la diligencia de recuperación extrajudicial, podrán remover o demoler todas las instalaciones que estén en el predio.

La iniciativa legislativa establece las pautas y lineamientos para la oportuna prestación del auxilio policial.

Este reconocimiento ante el Estado como el dueño del predio en litigio, se oportuno a la entidad o solicitar la adquisición del bien o el otorgamiento de cualquier otro derecho como recuperación extrajudicial, o reclamo de su uso.

Procederá, finalmente, el lanzamiento ante el juez competente en trámite iniciado por el Estado, sino también en todo proceso judicial emprendido por una organización estatal, no excepta a los procesos judiciales en los que se discute la titularidad del dominio del predio materia de litigio, con el fin de evitar que se consolide la ocupación ilegal.

estatal, a fin de mejorar la efectividad del procedimiento para la recuperación.

Así, ninguna autoridad podría emitir disposiciones que perturben o retarden la recuperación extrajudicial, y no podría ser oponible ningún documento público o privado para frustrarla.

Por su parte, los ocupantes o invasores no podrán provocar inestabilidad en predios estatales que ocupan, así como resistir de las edificaciones o instalaciones que hayan realizado en el bien.

No obstante, las entidades estatales podrán transmitir o ceder con un particular en la medida en

la citada legislación.

Lineamientos
La propuesta legislativa sistematiza las responsabilidades de las que pueden ser objeto los invasores u ocupantes ilegales de predios estatales, independientemente de la recuperación extrajudicial del inmueble del Estado.

A demás que esta recuperación no ocurre, además de la responsabilidad civil y penal, de la responsabilidad administrativa a los que ocupan o invaden ilegalmente predios estatales.

También establece reglas aplicables a la recuperación extrajudicial de propiedad

IRRESPECTO A LA PROPIEDAD DEL ESTADO

12.- Diario Gestión: No hemos podido detectar bienes a nombre de Fujimori

No hemos podido detectar bienes a nombre de Fujimori

Procuraduría: No hemos podido detectar bienes a nombre de Alberto Fujimori

Amado Enco afirma que el expresidente no ha pagado un solo sol de reparación civil. Exmiembro del gobierno de Fujimori solo abonaron S/ 7 mil. Aún deben S/ 1,402 mil, por este concepto.

IGNACIO ARCAS MARIÑO
webmaster@diariogestion.com.pe

El entonces presidente Pedro Pablo Kuczynski le informó a Alberto Fujimori el 24 de diciembre, en vísperas de la Navidad del año pasado. El exmandatario permaneció encarcelado durante diez años en la Diroes.

A casi cuatro meses de salir de prisión, el exmandatario hasta hoy no paga un solo sol de los más de S/ 27 millones que debe por concepto de reparación civil.

El procurador anticorrupción, Amado Enco, reveló la Gestión que el padre de la ex candidata Keiko Fujimori es el más de los 15 principales deudores al Estado que no abonó nada (ver tabla).

Eso pese a que el abogado de Fujimori, Miguel Pérez Arroyo, dijo que el ex jefe de Estado pagó el 20% de sus

Obligación. La deuda de los 15 sentenciados por los casos Fujimori-Montesinos es el 90% de la reparación total que se debe al Estado.

Procuraduría es la verificación permanente a través de Sunarp para ver si estas personas tienen a sus nombres bienes sobre los cuales podrían exigir medidas cautelares, como embargos.

Cabe recordar que el procurador Amado Enco declaró a la Procuraduría los pedidos que solicita la está el embargo de los S/ 3 millones de liquidación que Fujimori podría recibir del Congreso (Gestión 01.03.2018).

"Si estas personas no registran bienes y no se acercan a cumplir con el pago voluntario de la reparación, la deuda se mantiene vigente. Se actualiza con los intereses legales y la Procuraduría los perseguirá hasta que cumplan su deuda", anotó a Gestión.

Propiedades de Fujimori
 El abogado del Estado también reveló que, de acuerdo a sus búsquedas en Sunarp, Alberto Fujimori no tiene propiedades a su nombre.

"En la búsqueda que he hecho la Procuraduría, no he podido detectar la existencia de bienes o propiedades a nombre de Fujimori", manifestó Enco.

Lista de reparaciones civiles de los 15 sentenciados con mayor deuda al Estado en casos Fujimori - Montesinos

Nombre y Apellido	Reparación Impugnada	Pagos a enero 2018	Saldo pendiente
1. Vladimiro Montesinos Torres	S/ 555,440,000	S/ 107,882,295	S/ 447,557,705
2. César Enrique Víctor Olivares	S/ 342,609,595	S/ 10,220	S/ 342,599,375
3. Juan Salas Villanueva Torres	S/ 184,930,000	S/ 200	S/ 184,929,800
4. José Francisco Cossallón Carrillo	S/ 80,000,000	S/ 420,660	S/ 79,579,340
5. José Enrique Cossallón López Torres	S/ 80,000,000	S/ 2,835,481	S/ 77,164,519
6. Humberto Carlos Luis Rojas Benavente	S/ 39,490,000	S/ 25,134	S/ 39,464,866
7. José Guillermo Villanueva Huasta	S/ 34,910,225	S/ 631,865	S/ 34,278,359
8. Eusebio Eduardo Bello Villanueva	S/ 32,750,000	S/ 434,460	S/ 32,315,540
9. Nicolás de Bari Hernández Ríos	S/ 28,700,000	S/ 65,297	S/ 28,634,703
10. Alberto Kanya Fujimori Fujimori	S/ 27,460,296	S/ 0	S/ 27,460,296
11. César Enrique Saucedo Sánchez	S/ 20,940,000	S/ 60,292	S/ 20,879,708
12. Samuel Welter Zuanaga / Welter Welter Zuanaga	S/ 12,238,072	S/ 822,338	S/ 11,415,734
13. Víctor Orlando Jay Ray Rojas	S/ 10,600,000	S/ 300,000	S/ 10,300,000
14. Oscar Enrique Duñar Cattanéo	S/ 4,000,000	S/ 7,500	S/ 3,992,500
15. Carlos Raúl Ace	S/ 2,900,000	S/ 461,000	S/ 2,439,000
Total	S/ 1,479,738,609	S/ 17,409,275	S/ 1,462,329,334

Fuente: Procuraduría Anticorrupción.

Impunidad
Injusticia

13.- Diario Gestión: Congresistas electos por Fuerza Popular con acusaciones

Congresistas electos por Fuerza Popular con acusaciones

Congresistas electos por Fuerza Popular con acusaciones

- Wilver Aguilar Montesinos.** En octubre del 2016 fue acusado de haber afiliado al SCS gratuito. Ya como congresista, señaló que no se desquitó antes por "un descuido".
- Victor Albrecht Rodríguez.** Investigado por la Fiscalía Especializada en corrupción de Funcionarios por los presuntos delitos de colusión y peculado doloso en su gestión en el Estado. Este motivo que remanera a la presidencia de la comisión Lava Jato.
- Betty Anawalt Gómez.** Alfreva dos procesos por su presunta información falsa colocada en su hoja de vida. Fiscalía solicitó levantar amonestación parlamentaria.
- Claudia Andrade Salazar.** Acusada de mentir sobre su experiencia laboral, en su hoja de vida, según informe de Planograma.
- Rosa Barba Barriga.** Señalada por el fiscal José Domingo Pérez de haber cometido el delito de haber "rodeado contra la autoridad para impedir el ejercicio de las funciones fiscales" en el allanamiento a dos locales fujimoristas.
- Miguel Castro Gámez.** Imputado por presunta apropiación de remanente, por el policía en retiro Luis Ayala, en julio del año pasado.
- Nelly Cuadros Carda.** La secretaria técnica de la Comisión de Ética denunció que entregó el repartimento al consignar datos falsos y omitir información en la declaración jurada de su hoja de vida.
- Leyla Chizán Ramos.** Denunciada por un diario local por el supuesto cobro indebido de S/ 182,625 dólares de la ONP a pesar de haber estado afiliada a una AFP.
- Joaquín Dipas Huamán.** La Fiscalía Anticorrupción de Ayacucho solicitó al Poder Judicial 13 años de prisión en su contra, por el presunto delito de colusión ilegal en agravo del Estado y de la Municipalidad Distrital de Pichay (Cusco).
- Carlos Domínguez Herrera.** Denunciado por el ciudadano Edgardo Carrón ante el Juzado Nacional de Elecciones (JNE), la presidencia del Congreso y la Comisión de Ética por la supuesta omisión de información sobre sus actividades económicas en tres empresas, cuando se presentó como candidato en el 2016.
- Máximo Figueroa Meuya.** Desde agosto del 2014, la Segunda Fiscalía de Lavado de Activos, mantiene una investigación. Según la Procuraduría del Ministerio del Ambiente (Minam), existen evidencias fundadas de los vínculos de Figueroa con la empresa Ido en Madre de Dios.
- Ulises Letona Perreyé.** Acusado por Kingi Fujimori de recibir dinero de Odiarechti para su campaña.
- Héctor Mamani Colapachua.** Denunciado por el procurador anticorrupción Amado Enco por el delito contra la administración de justicia en la modalidad de encubrimiento personal, ante el despacho del fiscal de la Nación.
- Eliot Rojas Vides.** Denunciado ante la Comisión de Ética de plagiar su tesis. La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huancayo anuló su título de abogado.
- Wladimir Montesinos Abrego.** Investigado por la 48 Fiscalía Provincial Penal de Lima por el presunto delito de Lavado de Activos.
- Federico Pariona Galindo.** Denunciado por la Procuraduría del AIC, ante la Fiscalía Provincial Penal de Huancayo por consignar datos falsos en su hoja de vida.
- Yessica Ponce Villarreal.** Acusada de incluir datos falsos en su hoja de vida, sobre sus estudios de secundaria.
- Esther Saavedra Vela.** Señalada de incluir datos falsos en su hoja de vida, sobre sus estudios escolares.
- César Segura Ipiñeda.** Según declaró ante el JNE, tiene procesos en curso por apropiación ilícita, lesiones corporales y homicidio culposo.
- Miguel Torres Morales.** Incluido en la investigación preliminar de la Fiscalía por supuestos vínculos a las empresas de los hermanos Kingi, Sacha e Hera Fujimori, investigados por el presunto delito de lavado de activos.
- Óliver Trujillo Zaguera.** Denunciado por figurar como afiliado al SCS.
- Roy Ventura Angel.** Fiscalía Anticorrupción de Arequipa pidió cinco años de prisión por presuntamente haber invertido a una empresa, cuando trabajó en la Municipalidad de Huancayo.
- Edwin Vargas Peña.** Acusado de ser esposo de Diego Sánchez Ospina, presunto candidato a un mes de reelecturas.
- Lisbeth Robles Uchire.** Acusado, según informe de Planograma, de incluir datos falsos en su hoja de vida. Además, fue denunciado por sus esposas José Felipe Alvar Rodríguez y Sara Mila Alvar por haberse apropiado del 50% de sus remuneraciones.
- Claudia Galán Suelto.** Se le acusa de ocultar declaración de rentas en su hoja de vida, tal como consta en un expediente del Juzado Electoral de Piura.
- Kenji Fujimori Higuchi.** Investigado presuntamente por la 3da. Fiscalía Supraprovincial Corporativa Lavado de Activos.
- Guillermo Borjaegui.** Investigado por la 3ra. Fiscalía Anticorrupción por el presunto delito de peculado doloso.

FUENTE: Transparencia - IRE. ELABORACIÓN: Gestión

Falsedad
Colusión ilegal
Lavado de activos
Omisión de información
Apropiación ilícita
Peculado doloso
mentira

14.- Diario Gestión: Congreso recibió 93 denuncias contra legisladores, pero solo sancionó a dos

Congreso recibió 93 denuncias contra legisladores, pero solo sancionó a dos



Impunidad
injusticia

15.- Diario Peruano: Acusan a Cardenal por abusos sexuales

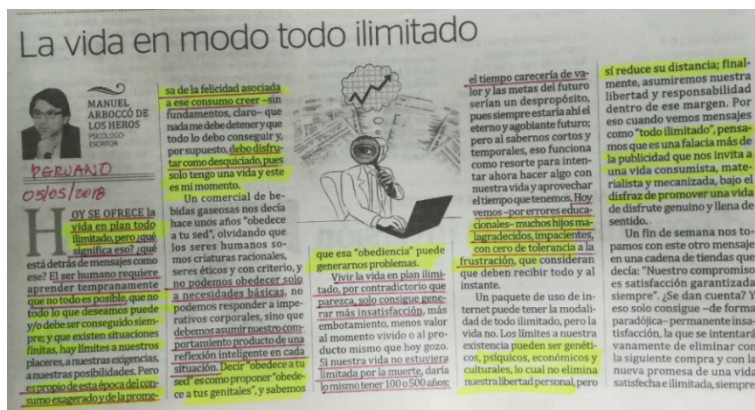
Acusan a Cardenal por abusos sexuales



Impunidad

16.- Diario Peruano: La vida en modo ilimitado

La vida en modo ilimitado



Malagradecidos
impacientes

17.- Diario Peruano: INEI revela cifras de maltrato

INEI revela cifras de maltrato

EL 65.4% DE PERUANAS DE 15 A 49 AÑOS FUERON AGREDIDAS POR SU PAREJA EN EL 2017
INEI revela las cifras del maltrato
 La principal forma de violencia es psicológica (61.5%), seguida de violencia física (30.6%) y violencia sexual (6.5%).

El 65.4% de las peruanas de 15 a 49 años fueron víctimas de violencia ejercida por su pareja en el 2017, según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Si bien la cifra revela una disminución de 2.8 puntos porcentuales al compararla con el 2010 y de 0.7 puntos porcentuales en los últimos cinco años, estos datos se deben tomar con precaución, ya que indican casos no denunciados a la policía ni revelados por las mujeres encuestadas.

De esta total, las mujeres fueron víctimas, en mayor proporción, de violencia psicológica (61.5%), seguida de violencia física (30.6%) y violencia sexual (6.5%), en los tres casos se registraron reducciones que fluctúan entre 2.7 y 8.1 puntos porcentuales.

Violencia Física
 Las mujeres fueron víctimas de violencia física en 30.6% de los casos, según los resultados de la encuesta, seguida de "batacazo o empujones con el puño o con algo que puede dañar" (25.3%), pellizcos, golpes o rasguños (10.6%) y violencia sexual (6.5%).

FORMAS MÁS COMUNES DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER 2017



DATOS

- El 19.5% de las mujeres víctimas afirman que no acudió a pedir ayuda porque tuvo miedo de que su cómplice oiente la golpeara o murmurara a ella o a sus hijos.
- Además, el 6.4% de las encuestadas expresaron tener miedo de causar algún problema a las personas que la rodearon y solo el 3.3% dijo que denunció o pidió ayuda en otros casos de mala fe.
- La Defensoría del Pueblo pidió políticas públicas consistentes para atender de forma efectiva los ataques contra las mujeres en el Perú.

Figura. El Estado muestra preocupación por la violencia contra las mujeres y hace esfuerzos para erradicarla.

sexual, se agrava que entre tipo de situación se dio al obligar a la mujer a tener relaciones sexuales (5.9%) y a obligarla a tener relaciones sexuales que ella no quería (3%).

El INEI informó que el 10.6% de las mujeres de 15 a 49 años fueron víctimas de violencia física y/o sexual en los últimos 12 meses; la proporción de mujeres víctimas de violencia física es 10% y la violencia sexual, 2.4%.

Los resultados de la Enes revelan también que el 4.4.5% de las mujeres multivictimizadas fueron agredidas en personas cercanas.

De manera que 36% corresponden a la madre, el 28.9% a la esposa/compañera y a otro parente de la mujer (12.5%).

Por otro lado, el 29.2% de las mujeres afectadas buscaron ayuda en diversos insti-

tuaciones. De ellas, el 77.5% acudieron a la comisaría o la Defensoría Municipal, Defensa (13.2%) y a la Policía (8.2%), entre otras.

Entre las razones expresadas por las mujeres víctimas de violencia física que no buscaron ayuda, el 61% declaró que era necesario mostrar que el 10% de sentir vergüenza y el 12.7% dijo no saber a dónde ir o no conocer los servicios.

Irrespeto
 Incomprensión

18.- Diario Peruano: Hijos debe dar pensión a los padres con necesidades

Hijos debe dar pensión a los padres con necesidades

Hijos deben dar pensión a padres con necesidades
El Periódico

La legislación vigente protege a los padres adultos mayores a fin de que puedan exigir a sus hijos ayuda en alimentos, vivienda, salud y vestido, remarcó la defensora pública del sector Justicia.

Así, el sustento para establecer dicha obligación se basa en el artículo 474 del Código Civil, de ahí que el padre de familia que se encuentre en estado de necesidad económica y con imposibilidad de mantenerse por sí mismo, podrá reclamar a los hijos mayores una pensión de alimentos.

La norma, de esa manera, protege a los ascendientes ante el abandono de sus hijos u otros familiares, quienes no se atreven a denunciarlos por vergüenza, pena o desconocimiento de las leyes.

En ese contexto, la presentación de la demanda exigiendo esta pensión es un derecho irrenunciable de los padres, ante el abandono de los hijos no obstante tener la capacidad económica para atender las necesidades de sus padres.

Esta demanda, además, se presenta en cualquier momento ante un juzgado de paz letrado. Incluso se puede solicitar una medida cautelar de asignación anticipada y otras en favor del demandante.

Irrespeto a los
 Padres

19.- Diario Peruano: MTPE registra reducción del trabajo infantil

MTPE registra reducción del trabajo infantil

EN ÚLTIMOS SEIS AÑOS PASÓ DE 26.4% A 21.8%
MTPE registra reducción del trabajo infantil
 Sector avanzará iniciativas para eliminar el maltrato contra menores.

13/04/2023

De 26.4% a 21.8% se redujo la tasa de trabajo infantil durante los últimos seis años en el país, informó el titular de Trabajo y Promoción del Empleo, Christian Sánchez.

En este contexto, enfatizó que su sector, por medio de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú (ENPETI) 2012-2021, continúa esforzándose por plantear políticas claras para prevenir y eliminar el maltrato hacia los menores de edad.

"Luchamos para erradicar el trabajo infantil y toda forma delictiva de explotación hacia ellos", recalco Sánchez al participar en el Día Mundial contra el Trabajo Infantil.

Entre otras acciones, detalló que este portafolio implementa el Modelo de Registro y Atención de Trabajo Infantil en 24 colegios de Lima, Huánuco y Tacna para identificar a niños o adolescentes en riesgo de trabajo infantil, a fin de retirarlos y darles una oportunidad de desarrollarse por medio de diferentes servicios.

A la fecha, el MTPE, junto con el proyecto Seravilla y las municipalidades de Chanchamayo, Concepción Pichanqui y Villa Rica, gestiona la suscripción de compromisos para continuar con la implementación del programa de recuperación laboral adolescente, que logró que 76 menores de edad dejen trabajos peligrosos.



Esencial. Autoridad laboral busca llamar la atención sobre el grave problema del trabajo infantil.

Autorizaciones y sanciones

Para que un menor de edad pueda realizar labores industriales o comerciales debe tener, como mínimo, 16 años, de acuerdo con el protocolo de actuación en materia de trabajo infantil. También tendrá que tramitar una autorización ante la Dirección Regional de Trabajo.

De no haber hecho este procedimiento, a las empresas que contraten a menores de edad les corresponde una multa que puede ir desde las 50 UIT (207,500 soles) hasta las 200 UIT (830,000 soles), advierte el MTPE.

Convocatoria

Precisamente, como parte de las actividades por el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, el ministro participó en una caminata en el distrito de Magdalena del Mar, con el fin de llamar la atención de la población sobre este problema que afecta el desarrollo psicosocial de niños y adolescentes.

Asistieron, el teniente alcalde de Magdalena del Mar, miembros del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (Comadema), la Agrupación de Futbolistas Profesionales del Perú (SAFAP), funcionarios y servidores públicos, artistas, deportistas destacados, alumnos de universidades, institutos, colegios, entre otros actores.

La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú (ENPETI) 2012-2021 convocó a las respuestas de las entidades del Estado y de la sociedad civil para prevenir y erradicar estas labores, a fin de brindar una respuesta intersectorial a este problema.

Irrespeto a la infancia

20.- Diario Peruano: Por un mar sin plástico

Por un mar sin plástico

Por un mar sin plástico

15/04/2023

LA ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas (ONU) ha dado la alerta. El plástico representa cerca del 90% de la basura existente en los océanos. Cada año se lanzan 13 millones de toneladas de este material a los mares. Mata a un millón de aves y más de 100,000 especies marinas cada año. Esto ocasionaría que en 30 años haya más plástico que peces en el mar.

El estudio Plásticos de un solo uso: una hoja de ruta para la sostenibilidad, de ONU Medio Ambiente, calcula que aproximadamente 5 millones de bolsas de plástico se consumen en el mundo cada año (cerca de 10 millones de bolsas de plástico por minuto).

De continuar el actual patrón de consumo y producción, se prevé que para el 2030 el mundo produzca 619 millones de toneladas de plástico por año. De esta manera, la contaminación por plásticos amenaza la biodiversidad marina, la seguridad alimentaria y la salud humana.

El Perú fue uno de los primeros países latinoamericanos en unirse a la campaña Mares Limpios, lanzada hace un año por ONU Medio Ambiente, la cual propone eliminar en el 2022 las principales fuentes de basura marina, que pueden permanecer en los ecosistemas 500 años. Hay cinco "islas" de basura identificadas en los océanos Pacífico, Atlántico e Índico, una de ellas entre Chile y Perú.

Datos del Ministerio del Ambiente (Minam) indican que el país genera cerca de 7 millones de toneladas de desechos sólidos. Solo en Lima y Callao se calcula que son tres millones de toneladas al año, 53% de desechos orgánicos y el segundo lugar de plástico, con 11% del total. En el Perú, cada cadena de supermercados distribuye al año más de 200 millones de bolsas de plástico para el expendio de sus productos.

Ante esta dramática realidad, el Estado realiza acciones para detener la contaminación de nuestros mares. El Minam presentó la campaña #MenosPlásticoMásVida, a la cual se han sumado grandes tiendas comerciales con el objetivo de generar conciencia entre sus clientes, promoviendo el consumo responsable del plástico o el uso de productos alternativos, para cuidar el ambiente. Varios supermercados se han sumado a esta campaña.

Asimismo, el 5 de junio pasado, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso aprobó por mayoría el proyecto de ley que propone regular el plástico de un solo uso y los recipientes descartables.

El país genera cerca de 7 millones de toneladas de desechos sólidos. Solo en Lima y Callao se calcula que son tres millones de toneladas al año, 53% de desechos orgánicos y el segundo lugar de plástico, con 11% del total.

Si el pleno del Congreso lo aprueba, cuando entre en vigencia la ley estará prohibida la adquisición y uso de bolsas de plástico, cañitas y recipientes de tecnopor en Áreas Naturales Protegidas, sitios patrimoniales, museos y entidades estatales. Los supermercados y comercios también deberán acoplarse a esta norma, aunque de manera progresiva y en un plazo de 36 meses desde su eventual aprobación.

Por lo pronto, hay municipios que han tomado la iniciativa para ayudar al medio ambiente. Por ejemplo, la Municipalidad de Magdalena del Mar aprobó una ordenanza que prohíbe a los establecimientos comerciales el uso de sorbetes de plástico en su distrito.

Solo el 5% de peruanos cuenta con la cultura del reciclaje, y el objetivo es aumentar esta cifra. Se han dado importantes pasos, pero aún falta recorrer más para proteger nuestros mares. Solo el esfuerzo conjunto del Ejecutivo, el Congreso y la sociedad civil permitirá que las bolsas de plástico no sean una amenaza en nuestro país.

Irrespeto al medio ambiente

21.- Diario Peruano: Piden atender a las víctimas de trata de personas

Piden atender a las víctimas de trata de personas



Irrespeto a las personas

22.- Diario El Peruano: Evitaran la impunidad en delitos de violencia sexual

Evitaran la impunidad en delitos de violencia sexual



Impunidad
Injusticia

23.- Diario El Peruano: Sancionaran la información inexacta

Sancionaran la información inexacta



Ambigüedad
Falta de transparencia

24.- Diario El Peruano: 468 servidores públicos están suspendidos o inhabilitados

468 servidores públicos están suspendidos o inhabilitados



Negligencia
Desobediencia
Mentira
Falta de responsabilidad

25.- Diario El Peruano: Refuerzan lucha contra discriminación

Refuerzan lucha contra discriminación



Discriminación

Las páginas web analizadas son las siguientes:

1.- Ministerio de Justicia: Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC)

Página web analizada: <https://www.minjus.gob.pe/ceic/>

Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC)

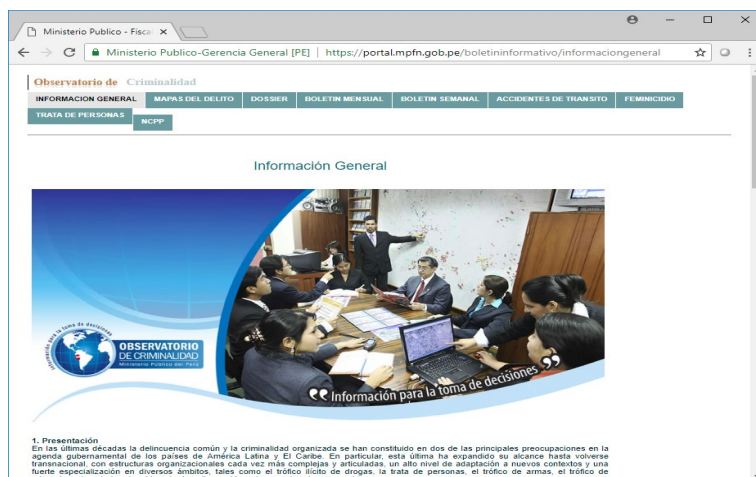


Criminalidad

2.- Ministerio Público: Observatorio de Criminalidad

Página web analizada: <https://portal.mpfj.gob.pe/boletinformativo/informaciongeneral>

Observatorio de Criminalidad



Criminalidad

3.- Organización de Estados Americanos (OEA): Observatorio de Seguridad Ciudadana de la OEA – Repositorio de Datos

Página web analizada:

<http://www.oas.org/dsp/observatorio/database/countriesdetails.aspx?lang=es&country=PER>

Observatorio de Seguridad Ciudadana de la OEA – Repositorio de Datos



Violencia, delitos

4.- PCM: Registro de personas sancionadas por el Estado

Página web analizada: <http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/>

Registro de personas sancionadas por el Estado



**Personas
sancionadas**

5.- PCM: Registro de personas inhabilitados

Página web analizada: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2018/03/Registro-inhabilitados-28.02.2018-al-13.03.2018.pdf>

Registro de personas inhabilitados

ITEM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	FECHA DE INHABILITACION	REGISTRADO POR
1	ABAD	RICARDO	MARCELA ISABEL	43679234	22/11/2009	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASESORIA Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
2	ABAYTO	MORALES	YESSIE ISABEL	36660038	21/01/2020	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
3	ABAYTO	VARGAS	MARIA ANGELA	40977493	2/10/2018	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
4	ABRICA	CHOQUEVELCA	MARLENY MERCEDES	20291076	05/05/2018	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CACHES
5	ABENDUR	ANAYA	ALAN ANDRANCO	40574050	18/10/2022	MINISTERIO PUBLICO FISCALIA DE LA NACION
6	ABRIL	SOLANO	CARLOS ALBERTO	00499457	17/11/2020	HOSPITAL DE APUNTO EMPLETO UNIMAR TACNA
7	ACERO	URETA	JOSHEV JAVIER	43496863	26/03/2018	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Nº 05
8	ACEVEDO	HUACAYCHICO	CESAR AGUSTIN	42277935	22/12/2021	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
9	ACEVEDO	RAMIREZ	GREGORIO	07331804	25/09/2020	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Nº 05
10	ACHACA	HIDALGO	HISQUEL ANGEL	47003493	24/05/2022	ESERCITO DEL PERU
11	ACHATA	VALERO	JORGE SEBASTIAN	01319149	04/03/2019	RED ASISTENCIAL PURO
12	ACHICHAMAN	NAVARRO	MARCIANO VICTORIANO	26873888	17/06/2019	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
13	ACHIN	NAVARRO	DAVID MARTIN	42922866	10/04/2022	ESERCITO DEL PERU
14	ACOSTA	CUETO	JUAN ENRIQUE	07664020	22/09/2018	HOSPITAL NACIONAL GUERRERO ALPARENA WILKAYIN

Negligencia,
deshonestidad,
corrupción,
falsedad,
mentira, etc.

6.- Policía Nacional del Perú: Registro nacional de sanciones disciplinarias de la policía nacional del Perú

Página web analizada: <http://siwarh.pnp.gob.pe/retirados/ConsultaSanciones.aspx>

Registro nacional de sanciones disciplinarias de la policía nacional del Perú

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

MÓDULO DE CONSULTA

Datos Personales

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRES:

Documento de Identidad

Nº DNI: COD_DE_SEGURIDAD:

Ingresar Nº DNI: * Cod.

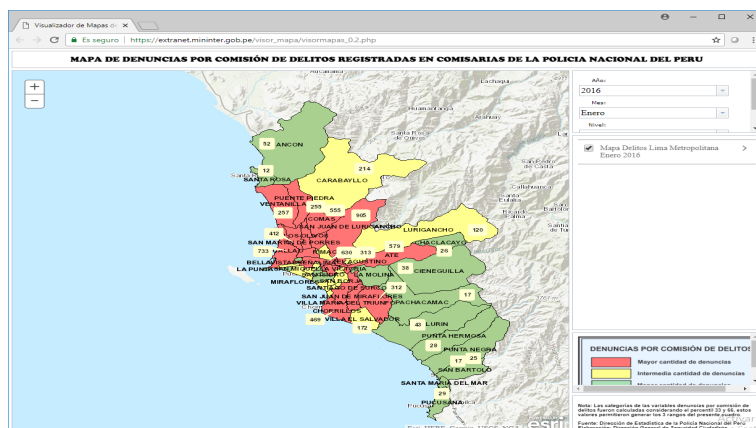
Copyright © 2018 DIRREHUM-PNP. Todos los Derechos Reservados. Version 2.0

Negligencia,
falsedad,
deshonestidad,
etc.

7.- Policía Nacional del Perú: Mapa de denuncias por comisión de delitos registradas en comisarías de la Policía Nacional del Perú

Página web analizada: https://extranet.mininter.gob.pe/visor_mapa/visormapas_0.2.php

Mapa de denuncias por comisión de delitos registradas en comisarias de la Policía Nacional del Perú



**Negligencia,
falsedad,
deshonestidad,
etc.**

8.- Ministerio de la mujer: Observatorio Nacional de la violencia contra la mujer

Página web analizada: <https://observatorioviolencia.pe/el-observatorio/consejo-directivo/>

Observatorio Nacional de la violencia contra la mujer



Discriminación

9.- OSCE: Relación de proveedores sancionados

Página web analizada: <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relaci%C3%B3n-de-proveedores-sancionados>

Relación de proveedores sancionados

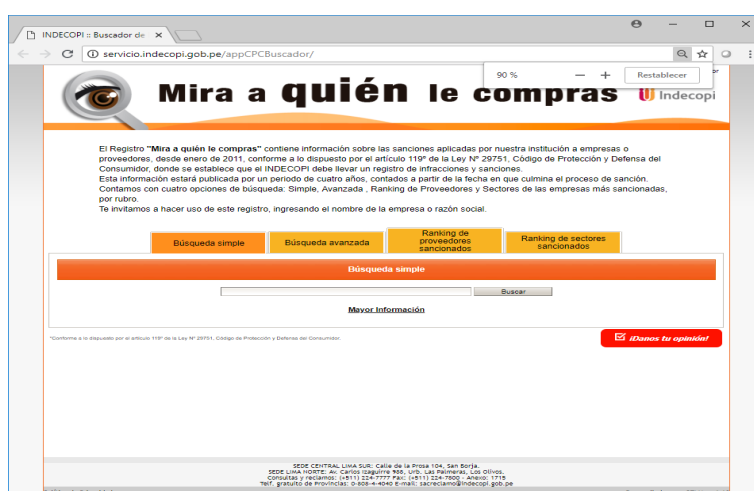


Deshonestidad

10.- INDECOPI: Mira a quien le compras

Página web analizada: <http://servicio.indecopi.gob.pe/appCPCBuscador/>

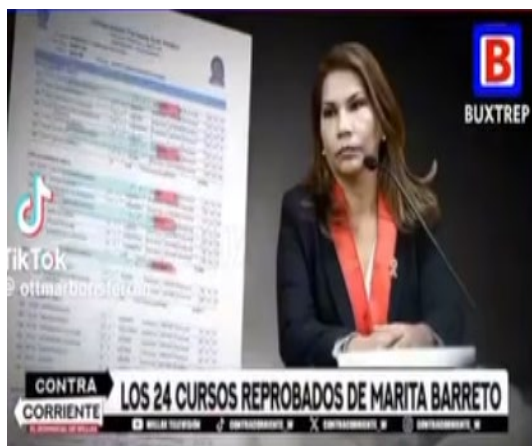
Mira a quien le compras



Deshonestidad

11.- Ministerio Público: Autoridades cuestionadas

Autoridades cuestionadas



<https://web.facebook.com/reel/16416322700300>

74

La conversación destaca el logro de una fiscal al graduarse como abogada de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo, a pesar de haber tenido curso reprobados.

12.- Poder legislativo: Familiar contratado

Familiar contratado



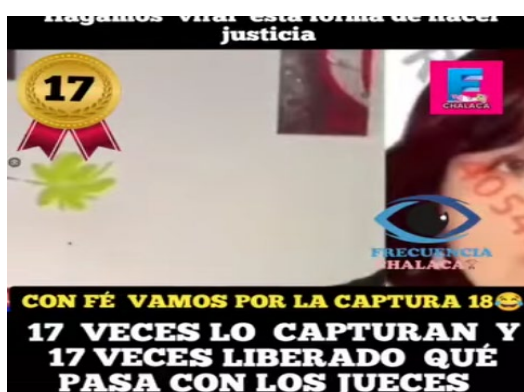
[https://web.facebook.com/watch/?v=63116](https://web.facebook.com/watch/?v=631167533227114&rdid=Rvcg8l08rEqaUIXL)

[7533227114&rdid=Rvcg8l08rEqaUIXL](https://web.facebook.com/watch/?v=631167533227114&rdid=Rvcg8l08rEqaUIXL)

Congreso legisla para que familiares trabajen en el poder legislativo

13.- Poder judicial: Juez deja libre a delincuente

Juez deja libre a delincuente



<https://web.facebook.com/watch/?v=1328785961536406&rdid=DkyB7qIdjSXgOgxN>

Juez deja libre a delincuente

14.- Policía Nacional: Policías extorsionadores

Policías extorsionadores



<https://web.facebook.com/reel/1187417653164291>

Policías extorsionadores



<https://www.facebook.com/watch/?v=926005099538639>

Policías encubren a cabecillas delinquentes



<https://www.facebook.com/watch/?v=1321328086086479&rdid=Dn7LDEYxeAVempzQ>

Ocho policías y el ex jefe del grupo terna

detenidos, habrían plantado droga en
minimarket para extorsionar



<https://www.facebook.com/watch/?v=1153411290260918>

Policía siembra pruebas



<https://www.facebook.com/watch/?v=3905774136404231>

Policías habrían robado 200 mil dólares de
banco BBVA



<https://web.facebook.com/watch/?v=631167533227114&rdid=Rvcg8l08rEqaUIXL>

Policías con menores de edad



<https://www.facebook.com/reel/1349913353464589>

Denuncian ilegal incursión de policías, propietarios de negocio intervenido aseguran que desaparecieron dinero y celulares en operativo



<https://www.facebook.com/reel/1487520762487587>

Empresario de transporte señala que después de denunciar en la comisaria lo llaman por presentar denuncia



<https://web.facebook.com/watch/?v=1909248362752726&rdid=raxk9UrIuamgcHwT>

Siembran pruebas a detenidos

15.- Fuerzas armadas: Viudas falsas y ascensos pagados

Viudas falsas y ascensos pagados



<https://web.facebook.com/groups/1841603402754693/permalink/3972475403000805/?rdid=1JcseUy6LEnqt0AJ>

Viudas falsas de miembros de la FAP



<https://www.facebook.com/reel/797528889591592>

El coronel en retiro y exjefe de la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (Diviac) de la Policía, Harvey Colchado, denunció que muchos generales de la PNP pagaron 30 mil dólares para ascender

16.- Ministerio de salud: Falsos visitantes médicos

Falsos visitantes médicos

<https://www.facebook.com/reel/533620949>

[818694](#)

Falsos visitantes médicos



<https://www.facebook.com/watch/?v=7169>

[68194158764&rdid=7uP908A8bc2imINP](#)

Sobrealoración de equipos



<https://www.facebook.com/reel/1346901000440037>

Enfermeras falsas en campaña de salud

17.- Ministerio de la inclusión: Qali Warma -denuncian carne de caballo en conservas

Qali Warma -denuncian carne de caballo en conservas



<https://www.facebook.com/watch/?v=566369902647265&rdid=UqsgXI6no7xallcq>

Extrabajadora revela irregularidades en la entrega de alimentos para Qali Warma, supuesta carne de caballo en vez de res

18.- Gobierno local: Obras sobrevaloradas

Obras sobrevaloradas



<https://www.facebook.com/watch/?v=1340718523469048&rdid=8NIncFJoJUnU5ilx>

Alcalde expone obras sobrevaloradas



<https://www.facebook.com/reel/1190976589658830>

Árbol de navidad de Chiclayo cuesta 20 mil soles



<https://www.facebook.com/watch/?v=691750817137880&rdid=wyYvIJwneCUEByMw>

24 horas en la municipalidad de centro poblado rinconada



<https://www.facebook.com/reel/1443240156775310>

Alcalde de municipalidad recibe dinero

19.- Universidades: Con bajo nivel educativo

Universidades con bajo nivel educativo



<https://www.facebook.com/reel/1066273772369733>

Universidades con bajo nivel educativo

20.- Gobierno nacional: Contratos millonarios con el Estado

Contratos millonarios con el Estado



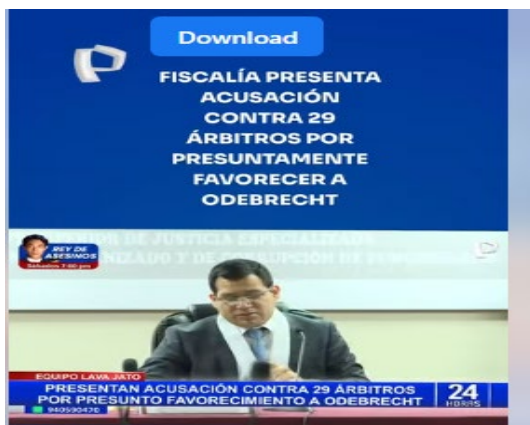
<https://www.youtube.com/watch?v=-V6ZGC4Xg4g>

La testaferra de miles de millones: ama de casa dueña de una inmensa fortuna en contratos

21.- Árbítrros: El Ministerio Público presentó una grave acusación contra 29

Árbítrros

El Ministerio Público presentó una grave acusación contra 29 Árbítrros



<https://www.facebook.com/watch/?v=1961392874400852&rdid=qHnOpmiOHW0u2ud0>

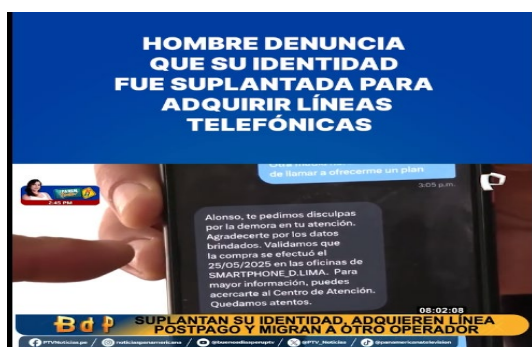
El Ministerio Público presentó una grave acusación contra 29 Árbítrros

22.- Hombre denuncia que su identidad ha sido suplantada para adquirir líneas

telefónicas

Hombre denuncia que su identidad ha sido suplantada para adquirir líneas

telefónicas



<https://www.facebook.com/reel/1448600199746907>

Hombre denuncia que su identidad ha sido suplantada para adquirir líneas telefónicas

23.- Ministerio de transporte: Cuestionable otorgamiento de proyecto de carretera

Cuestionable otorgamiento de proyecto de carretera

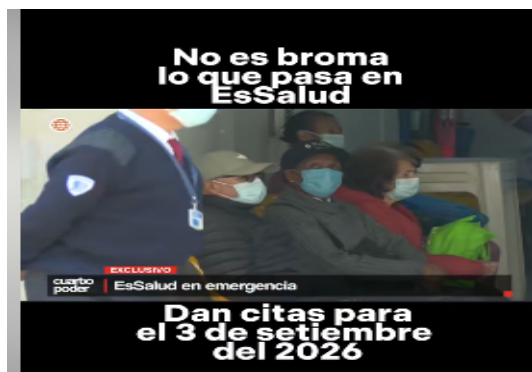
Proyecto	Valor	Estado
CONSORCIO GARIBAY 1880 S.A. (Consolidada por las empresas CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. Y PERU CONFORCONSA S.A.S.)	576,198,894.00	ADMITIDO
CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	608,578,824.66	ADMITIDO
CONSORCIO HONOR (Consolidada por las empresas CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION S.A. Y PERU CONFORCONSA S.A.S.)	576,198,894.00	ADMITIDO
CONSORCIO JACIN (Consolidada por las empresas PERU CONFORCONSA S.A.S. Y PERU CONFORCONSA S.A.S.)	576,198,894.00	NO ADMITIDO
CONSORCIO TACAMA (Consolidada por las empresas PERU CONFORCONSA S.A.S. Y PERU CONFORCONSA S.A.S.)	576,198,894.00	ADMITIDO

<https://www.facebook.com/watch/?v=771552358887516&rdid=PkeAm3jpYflOg5Z8>

Carretera de S/600 millones queda en manos de empresa chinas

24.- ESSALUD: Citas de atención medicas en ESSALUD para setiembre de 2026

Citas de atención medicas en ESSALUD para setiembre de 2026

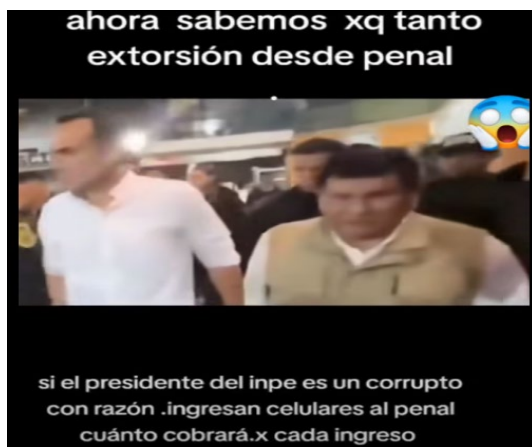


<https://www.facebook.com/watch/?v=1027287152708453&rdid=XzQ9TQBNJV87q6l>

Citas de atención para setiembre de 2026

25.- INPE: Policías de INPE trabajan con presos

Policías de INPE trabajan con presos



<https://www.facebook.com/reel/818531844242489>

Presidente del INPE denunciado por extorsión



<https://www.facebook.com/reel/1391009219156868>

Todo se paga dentro del INPE

26.- Otros: Falsificación y estafas

Falsificación y estafas



<https://web.facebook.com/reel/2054842024936370>

Falsificación de productos de marca



<https://web.facebook.com/reel/2374435949579162>

Estafas por celular



<https://web.facebook.com/reel/1177673657103971>

Pantalla de actualización falsa

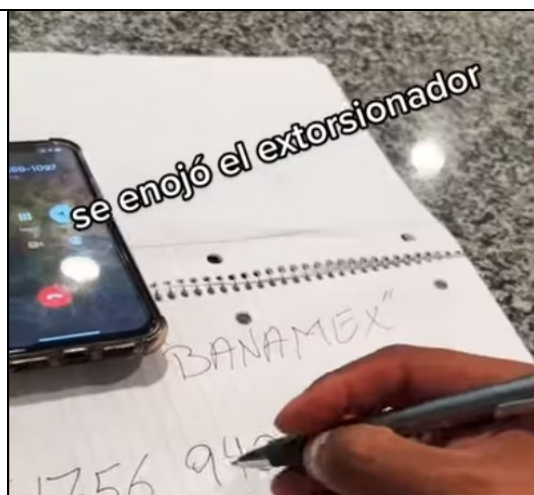


<https://www.instagram.com/reel/DBcSObQokoa/>

Maestra arroja cuadernos de alumnos al piso

<https://web.facebook.com/reel/977152004333135>

Extorsionador



<https://web.facebook.com/reel/629334533317873>

El coronavirus era una farsa



<https://www.facebook.com/100055205060774/posts/1442959800887508>

Ciro Quispe López, entonces obispo de la administración apostólica de Juli, en la región Puno, fue descubierto manteniendo simultáneamente relaciones sentimentales con al menos una decena de mujeres, entre ellas monjas y novicias.



<https://www.facebook.com/reel/824541633361525>

Padre de familia encontró a su hija alcoholizada e inconsciente junto a su docente de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica



<https://web.facebook.com/watch/?v=1209926307435734&rdid=hjBJPibHYy0Cl4Ho>

Periodista niega haber trabajado para Odebrech en un evento